

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS



POLICÍA NACIONAL

El contratista estará obligado a ejecutar las siguientes actividades, las cuales se consideran mínimas y de obligatorio cumplimiento. En todo caso, deberá desarrollar las demás actividades complementarias o inherentes que resulten necesarias para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, sin que ello genere reconocimiento de valores adicionales, salvo que exista la correspondiente modificación contractual debidamente autorizada:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	ALCANCE DEL PROYECTO: El presente contrato tiene por objeto la ejecución de las obras de construcción bajo la modalidad de obra nueva, de conformidad con los estudios y diseños aprobados, las especificaciones técnicas, planos, memorias de cálculo y demás documentos que integran el expediente técnico del proyecto. El alcance comprende la ejecución integral de las obras, incluyendo el suministro e instalación de materiales, equipos y sistemas, así como la provisión de mano de obra, maquinaria, herramientas, ensayos, pruebas y todos los recursos necesarios para garantizar la correcta construcción, terminación y puesta en funcionamiento del proyecto. Igualmente, el contratista deberá ejecutar las actividades provisionales y complementarias requeridas para el desarrollo de la obra, tales como campamentos, cerramientos, señalización, manejo ambiental, seguridad y salud en el trabajo, manejo de residuos, limpieza, pruebas de funcionamiento, elaboración de planos récord (As Built), entrega de manuales, certificaciones, garantías y demás documentos necesarios para el recibo final de la obra. Asimismo, serán responsabilidad del contratista todas aquellas actividades que, aunque no se encuentren expresamente descritas, resulten necesarias para la correcta y completa ejecución del proyecto, de acuerdo con los estudios y diseños, las especificaciones técnicas, la normativa vigente y las buenas prácticas de la ingeniería, sin que ello implique modificación del objeto contractual o reconocimiento automático de mayores valores, salvo los casos previstos en la ley y en el contrato.
2	DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO: Las especificaciones técnicas particulares de cada una de las actividades, las memorias de cálculo, los diseños, planos, presupuesto de obra, análisis de precios unitarios (APU), análisis de administración, imprevistos y utilidad (AIU), programación de obra, estudios técnicos y demás documentos que hacen parte integral del proyecto corresponden a la documentación producto del Convenio Interadministrativo Nro. 004 de 2018, suscrito el 25/01/2018 entre la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco y la Policía Nacional, cuyo objeto fue "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR DE MANERA CONJUNTA LA ESTRUCTURACIÓN DE LOS PROYECTOS ASOCIADOS A LAS NUEVAS SEDES DEL COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE CALDAS Y ÁREAS DE APOYO PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES, ASÍ COMO DEL COMANDO DE POLICÍA METROPOLITANA DE PASTO." Mediante comunicación oficial No. GS-2026-005389-DIFRA del 23/07/2026 se realizó la entrega del presupuesto actualizado parte del grupo de estudios y diseños de la Dirección de Infraestructura conformado por los especialistas necesarios para dar cumplimiento a la normatividad en materia de construcción. La documentación técnica anteriormente relacionada hace parte integral del proyecto y constituye el soporte para la ejecución del contrato de obra. La Entidad entregará al contratista la totalidad de los estudios, diseños, planos, memorias, especificaciones técnicas, presupuesto y demás documentos que conforman el expediente técnico del proyecto, los cuales serán de obligatorio cumplimiento para la ejecución de la obra, sin perjuicio de las obligaciones del contratista relacionadas con la revisión, validación e Ingeniería de Detalle previstas en el contrato y en las presentes especificaciones técnicas.



ÍTEM	DESCRIPCIÓN
3	ZONAS DE TRABAJO: El acceso a las zonas de trabajo estará será exclusivo para el contratista y las personas autorizadas por la Policía Nacional. Con el fin de garantizar un control adecuado de ingreso, el contratista llevará una relación de los nombres de las personas autorizadas a ingresar a las zonas de la obra. Ninguna persona sin la correspondiente autorización, podrá entrar o permanecer en la zona de trabajo; la correspondiente lista de personal deberá entregarse al comandante de la unidad, y a la interventoría, debidamente actualizada cuando se produzcan cambios en el personal, así como dispondrá de los elementos necesarios para la identificación del personal a su cargo, carnet de identificación, uniformes y elementos de seguridad personal de acuerdo a la actividad que realice el funcionario. Durante la vigencia del contrato y hasta el acta de recibo final del mismo, el contratista a su costo, deberá mantener la zona de trabajo en perfectas condiciones de aseo e higiene, respetando los espacios públicos y deberá remover los materiales de desecho a los sitios y de la manera que apruebe la interventoría técnica y dará adecuado mantenimiento o reparación total a los drenajes necesarios, las vías de acceso y zonas de relleno que se vean afectadas. En todo caso responderá directamente ante las autoridades locales por cualquier incumplimiento a estos deberes. Así mismo deberá realizar a su costo el manejo e implementación de sistemas de manejo de aguas freáticas dentro y fuera del predio a intervenir, con el fin de mitigar el impacto ambiental.
4	VÍAS DE ACCESO: El contratista será responsable de utilizar las vías públicas y privadas requeridas para la ejecución del contrato de manera que no se ocasionen daños a su infraestructura ni se afecte la movilidad o seguridad de los usuarios. Para tal efecto, deberá emplear vehículos cuyas dimensiones, pesos y cargas se ajusten a los límites permitidos por la normatividad vigente y por las autoridades competentes. Será obligación del contratista obtener, por su cuenta y costo, los permisos, autorizaciones y conceptos que resulten necesarios para el tránsito de vehículos, transporte de materiales, utilización de maquinaria y ocupación temporal de vías, dando estricto cumplimiento a las disposiciones expedidas por el Ministerio de Transporte, las autoridades de tránsito y demás entidades competentes. Cualquier daño ocasionado a las vías públicas o privadas, andenes, redes de servicios, mobiliario urbano o demás bienes, como consecuencia de la ejecución de las obras o del tránsito de vehículos y maquinaria del contratista, deberá ser reparado, restituido o indemnizado por este, a su costa, dejando los elementos afectados en condiciones iguales o superiores a las existentes antes del inicio de las actividades. La Policía Nacional no asumirá responsabilidad alguna por los actos, omisiones, negligencia o impericia del contratista, de su personal, subcontratistas o proveedores, ni por los daños que estos ocasionen a personas, bienes muebles o inmuebles, infraestructura pública o privada, o cualquier otro elemento ubicado dentro o fuera del área de influencia del proyecto. De igual forma, la Policía Nacional no será responsable por los accidentes, incidentes o contingencias que se presenten durante el desplazamiento del personal, maquinaria, equipos o materiales hacia o desde el sitio de ejecución de la obra, ni por aquellos que ocurran dentro de las instalaciones destinadas a la construcción.
5	INSTALACIONES PROVISIONALES: El contratista será responsable de diseñar, construir, adecuar, dotar, operar, mantener y retirar, por su cuenta y riesgo, todas las instalaciones provisionales necesarias para la correcta ejecución del contrato, destinadas tanto a su personal como al equipo de Interventoría, cuando así se requiera. Estas instalaciones podrán comprender, entre otras, campamentos, oficinas, bodegas, depósitos, talleres, zonas de almacenamiento, cerramientos, vías internas de circulación, áreas de acopio,



ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	instalaciones sanitarias, sistemas de manejo ambiental, obras temporales para el control de la contaminación y demás infraestructura auxiliar necesaria para el desarrollo de las actividades. Todas las instalaciones provisionales deberán ubicarse dentro del área de intervención o en los espacios previamente definidos por la Dirección de Infraestructura de la Policía Nacional, con aprobación de la Entidad Contratante y concepto favorable de la Interventoría. Su construcción, operación y mantenimiento deberán cumplir con la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental, seguridad industrial, prevención del riesgo y demás disposiciones legales aplicables. El contratista deberá gestionar, tramitar y asumir los costos asociados a las acometidas, instalaciones y distribución provisional de los servicios públicos requeridos para la ejecución de la obra, incluyendo, cuando aplique, energía eléctrica, acueducto, alcantarillado, telecomunicaciones y cualquier otro servicio indispensable. Así mismo, deberá obtener las autorizaciones correspondientes ante las empresas prestadoras y autoridades competentes para la instalación temporal de medidores, acometidas y demás elementos de control del consumo. Durante la ejecución del contrato y hasta la suscripción del acta de recibo final, el contratista deberá acreditar mensualmente ante la Interventoría el pago oportuno de los servicios públicos utilizados mediante la presentación de los recibos debidamente cancelados. Cuando los servicios públicos sean compartidos con las instalaciones de la Policía Nacional, será obligatorio instalar sistemas de medición independientes que permitan determinar el consumo atribuible a la obra y efectuar el pago correspondiente. Cuando el desarrollo del proyecto requiera permisos, licencias, aprobaciones o autorizaciones para la ejecución de obras provisionales, acometidas temporales, ocupación de espacios, conexión de servicios públicos o cualquier otro trámite indispensable para el inicio o desarrollo de las actividades, el contratista será el responsable de gestionarlos oportunamente, en coordinación con la Interventoría y la Entidad Contratante. Una vez finalizado el contrato, el contratista deberá desmontar y retirar, por su cuenta y riesgo, la totalidad de las instalaciones provisionales, materiales, equipos, residuos y demás elementos utilizados durante la ejecución de la obra, previa aprobación de la Interventoría. Así mismo, deberá entregar las áreas ocupadas completamente limpias, libres de escombros y en condiciones iguales o mejores a las existentes al momento de su entrega. En caso de haber utilizado espacios o instalaciones permanentes de la Policía Nacional o de terceros autorizados, estos deberán ser restituidos en el mismo estado de conservación y funcionamiento en que fueron recibidos, salvo el desgaste normal por su uso autorizado.
6	CERRAMIENTOS PROVISIONALES DE OBRA: El contratista deberá suministrar, transportar, instalar, mantener, reubicar cuando las condiciones de la ejecución lo requieran y desmontar al finalizar el contrato todos los cerramientos provisionales necesarios para garantizar la seguridad de la obra, el control de acceso al área del proyecto, la protección de terceros, la delimitación del frente de trabajo y la adecuada ejecución de las actividades constructivas, de conformidad con los estudios y diseños aprobados, las especificaciones técnicas, el Plan de Manejo de Tránsito (cuando aplique), el Plan de Contingencia, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el Plan de Gestión Ambiental y las instrucciones impartidas por la Interventoría. Teniendo en cuenta que el proyecto corresponde a la construcción de una obra nueva sobre un lote sin edificaciones, el contratista deberá implementar los cerramientos provisionales desde el inicio de las actividades, garantizando el aislamiento del área de construcción, la protección del personal y de la



ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	comunidad, así como el control permanente del ingreso y salida de personas, equipos, maquinaria y materiales. Como mínimo, el contratista deberá ejecutar los siguientes cerramientos: • Cerramiento provisional en lámina metálica galvanizada lisa, conformado por paneles de chapa metálica, estructura metálica de soporte, elementos de rigidización horizontal y vertical, postes, anclajes, cimentaciones o sistemas de fijación según las condiciones del terreno, puertas peatonales y vehiculares cuando se requieran, herrajes, accesorios y todos los materiales, equipos, herramientas y mano de obra necesarios para garantizar su estabilidad estructural, resistencia, durabilidad, mantenimiento y posterior desmontaje. • Cerramiento provisional en polisombra, destinado a la delimitación y protección temporal de las áreas definidas en el Plan de Contingencia o en las zonas de trabajo que determine la Interventoría, conformado por estructura metálica de soporte, polisombra de alta densidad con protección UV, elementos de fijación, rigidización, tensores, accesorios y todos los componentes necesarios para garantizar su estabilidad, funcionamiento, mantenimiento y posterior desmontaje. Los cerramientos deberán permanecer durante toda la ejecución del contrato en adecuadas condiciones de estabilidad, resistencia mecánica, seguridad, funcionalidad y presentación. El contratista será responsable, por su cuenta y riesgo, de efectuar oportunamente las reparaciones, reposiciones, ajustes, reforzamientos o reemplazos que resulten necesarios por efectos del uso, condiciones climáticas, actos de terceros, vandalismo, actividades constructivas o cualquier otra circunstancia que afecte su correcto funcionamiento. El contratista deberá mantener permanentemente controlados los accesos al área de construcción, garantizando que el cerramiento impida el ingreso de personal no autorizado y contribuya a la seguridad de los trabajadores, visitantes y comunidad circundante, conforme a la normativa vigente en materia de seguridad industrial y salud en el trabajo. Una vez finalizadas las obras, el contratista deberá desmontar la totalidad de los cerramientos provisionales, retirar todos los elementos, materiales sobrantes, residuos y estructuras temporales utilizadas durante la ejecución del contrato, dejando el lote y las áreas intervenidas completamente limpias, libres de escombros y en condiciones adecuadas para la entrega final del proyecto, sin generar costos adicionales para la Entidad. El precio unitario correspondiente a los cerramientos provisionales incluye, sin limitarse a ello, el suministro de materiales, transporte, cargue, descargue, almacenamiento, fabricación, instalación, cimentaciones o sistemas de anclaje, mantenimiento, vigilancia, reposición, reubicación, desmontaje, retiro, disposición final de materiales, señalización complementaria, equipos, herramientas, mano de obra, administración, costos directos e indirectos y todos los demás recursos necesarios para su correcta ejecución y funcionamiento durante la vigencia del contrato, sin que haya lugar al reconocimiento de pagos adicionales por estos conceptos.
7	OBRAS DEFECTUOSAS O MAL EJECUTADAS: El contratista será responsable de la calidad de todas las obras y actividades ejecutadas durante la vigencia del contrato. En consecuencia, deberá demoler, reconstruir, reparar o reemplazar, por su cuenta y riesgo, y sin que ello genere reconocimiento económico adicional, modificación del plazo contractual o ajuste al programa de trabajo, aquellas obras, actividades, materiales, equipos o procedimientos que, a juicio de la Interventoría, no cumplan con las especificaciones técnicas, los



ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	diseños aprobados, la normativa aplicable, las buenas prácticas de ingeniería o las instrucciones impartidas por la Dirección de Infraestructura de la Policía Nacional. Se entenderán como obras defectuosas o mal ejecutadas aquellas que presenten deficiencias en la calidad de los materiales, equipos, procesos constructivos, acabados, mano de obra o cualquier otro aspecto que impida el cumplimiento de las especificaciones técnicas, los requisitos contractuales o las condiciones de funcionamiento, seguridad y estabilidad previstas para el proyecto. La Interventoría dejará constancia de las observaciones correspondientes y establecerá el plazo dentro del cual el contratista deberá ejecutar las acciones correctivas necesarias. En caso de que el contratista no subsane las observaciones dentro del término fijado por la Interventoría, la Policía Nacional podrá adelantar las actuaciones administrativas a que haya lugar e imponer las medidas, multas o sanciones previstas en el contrato y en la normatividad vigente, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento cuando corresponda. Lo anterior no exonera al contratista de las obligaciones derivadas del contrato, ni de la responsabilidad por la calidad, estabilidad, durabilidad y correcto funcionamiento de las obras ejecutadas, las cuales subsistirán durante los términos previstos en la ley y en las garantías contractuales.
8	PRECIOS FIJOS Y RIESGO ECONÓMICO DEL CONTRATISTA: Los precios unitarios serán fijos y no estarán sujetos a fórmula de reajuste durante la ejecución del contrato, salvo que una disposición legal expresa o una modificación contractual debidamente formalizada establezca lo contrario. Se entenderá que los precios unitarios incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, tales como mano de obra, materiales, equipos, herramientas, transporte, cargues y descargues, ensayos, administración, imprevistos, utilidad, tributos, tasas, contribuciones, seguros, costos financieros, gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones ambientales, de seguridad y salud en el trabajo, y, en general, cualquier otro costo requerido para la ejecución integral del contrato. Así mismo, dichos precios incorporan la previsión de las variaciones del mercado, incluyendo los incrementos en el valor de los materiales, equipos, insumos, combustibles, transporte y demás factores que puedan afectar los costos durante la ejecución del proyecto. El contratista asumirá, por su cuenta y riesgo, todos los costos y obligaciones derivados de la vinculación de su personal, el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, dotaciones, elementos de protección personal y demás obligaciones laborales y legales a que haya lugar. Igualmente, será el único responsable por la contratación de bienes y servicios requeridos para la ejecución de la obra, así como por los daños, perjuicios o reclamaciones que, por acción u omisión propia, de su personal, subcontratistas o proveedores, se ocasionen a terceros o a sus bienes durante la ejecución del contrato. En consecuencia, la Policía Nacional no asumirá responsabilidad alguna por dichas actuaciones ni por las obligaciones económicas o legales que de ellas se deriven.
9	MATERIALES, EQUIPOS Y CONTROL DE CALIDAD: El contratista será responsable del suministro oportuno de la totalidad de los materiales, insumos, elementos, accesorios y equipos necesarios para la correcta ejecución de la obra, garantizando que cumplan con las especificaciones técnicas, diseños aprobados, normas técnicas aplicables y condiciones de calidad exigidas.



ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	En consecuencia, todos estos costos y los riesgos derivados de pérdida, daño, deterioro, hurto, mala calidad o desabastecimiento serán asumidos exclusivamente por el contratista, sin que ello genere reconocimiento económico adicional por parte de la Policía Nacional. Cuando la Interventoría lo solicite, el contratista deberá presentar, con la debida anticipación, las muestras, fichas técnicas, certificados de calidad, certificados de conformidad, ensayos de laboratorio y demás documentos que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de la normatividad vigente. Así mismo, deberá efectuar, por su cuenta y costo, las pruebas, ensayos y controles de calidad requeridos por el contrato, por la Interventoría o por las normas técnicas aplicables. Los materiales, equipos o elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas o que sean rechazados por la Interventoría deberán ser retirados inmediatamente del sitio de la obra y reemplazados por otros que satisfagan los requisitos exigidos, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad ni afecte el plazo de ejecución del contrato. La aprobación o aceptación de materiales, equipos, muestras, certificados o resultados de ensayos por parte de la Interventoría no releva al contratista de su responsabilidad por la calidad, estabilidad, durabilidad y correcto funcionamiento de las obras ejecutadas. En consecuencia, el contratista deberá reparar, reemplazar o reconstruir, por su cuenta y riesgo, cualquier obra o elemento que presente defectos o incumpla las especificaciones técnicas, durante la ejecución del contrato o dentro de los términos de garantía establecidos por la ley y el contrato.
10	PRUEBAS, ENSAYOS Y CONTROL DE CALIDAD: El contratista será responsable de ejecutar, por su cuenta y costo, todas las pruebas, ensayos, verificaciones, inspecciones, certificaciones, comisionamientos y controles de calidad de los materiales, equipos, procesos constructivos, instalaciones y de la obra en general, de conformidad con las especificaciones técnicas del contrato, la normativa vigente, los reglamentos técnicos aplicables y los requerimientos impartidos por la Interventoría. Una vez suscrita el Acta de Inicio del contrato, el contratista contará con un plazo máximo de quince (15) días calendario, para presentar a la Interventoría el Plan de Control de Calidad, el cual hará parte integral del Plan de Aseguramiento de la Calidad de la obra e incluirá, como mínimo: • Relación de pruebas, ensayos, verificaciones y certificaciones a ejecutar. • Frecuencia de muestreo y criterios de aceptación. • Norma técnica o reglamento aplicable a cada ensayo. • Laboratorio, organismo de inspección o entidad certificadora responsable. • Cronograma de ejecución. • Procedimientos de muestreo, identificación, trazabilidad y conservación de muestras. • Formato para el registro y control de resultados. • Acciones correctivas previstas en caso de incumplimiento. Dicho plan deberá contar con la aprobación previa de la Interventoría y mantenerse actualizado durante toda la ejecución del contrato, la Interventoría dispondrá de un plazo máximo de quince (15) días calendario para verificar su cumplimiento y emitir el concepto correspondiente, remitiendo posteriormente el plan a la Supervisión para lo de su competencia. El contratista deberá garantizar que los ensayos de materiales, las inspecciones técnicas, las pruebas de funcionamiento, los comisionamientos y las certificaciones exigidas para los diferentes sistemas de

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS



POLICÍA NACIONAL

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	la edificación se ejecuten en la oportunidad prevista por la programación de obra y antes de la recepción de las actividades correspondientes. Cuando la Interventoría lo considere técnicamente necesario, podrá ordenar la realización de pruebas, ensayos o verificaciones adicionales a las inicialmente previstas, con el fin de comprobar la calidad de los materiales o de las obras ejecutadas. Así mismo, podrá solicitar la repetición de ensayos cuando existan inconsistencias en los resultados, dudas razonables sobre su validez, incumplimiento de las especificaciones técnicas o cualquier otra circunstancia que justifique su verificación. En todos estos casos, los costos derivados de la ejecución o repetición de las pruebas serán asumidos por el contratista. Los ensayos deberán realizarse en laboratorios que cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente y, cuando corresponda, cuenten con acreditación vigente ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o con la autorización legal exigida para el tipo de ensayo o inspección a ejecutar. Sin perjuicio de los ensayos de laboratorio, el contratista deberá ejecutar y asumir el costo de todas las pruebas, verificaciones, certificaciones y actividades de puesta en marcha requeridas para la correcta operación de los sistemas instalados, incluyendo, entre otras, las correspondientes a estructuras, redes hidrosanitarias, redes eléctricas, sistemas de voz y datos, sistemas mecánicos, HVAC, iluminación, protección contra incendios, automatización, telecomunicaciones y demás sistemas especiales que hagan parte del proyecto, de conformidad con las especificaciones técnicas y la reglamentación vigente. Cuando el proyecto lo requiera, el contratista deberá gestionar y obtener las certificaciones, aprobaciones y conceptos técnicos emitidos por organismos de inspección, empresas de servicios públicos, operadores de red o autoridades competentes, incluyendo, cuando aplique, las certificaciones RETIE y RETILAP, el comisionamiento de sistemas HVAC, las pruebas de desempeño funcional, las pruebas de media tensión, la puesta en marcha de sistemas de control, las aprobaciones ante el operador de red, así como cualquier otra certificación necesaria para la correcta recepción y puesta en funcionamiento de la obra. Todos los resultados de ensayos, certificados, protocolos de prueba, informes de inspección, actas de comisionamiento, registros de calibración y demás documentos que soporten el control de calidad deberán entregarse a la Interventoría como requisito para la aprobación de las actividades ejecutadas y harán parte integral del expediente técnico del contrato. Los resultados de las pruebas y ensayos solo se entenderán aceptados una vez sean revisados y aprobados por la Interventoría. En todo caso, dicha aprobación no exonera al contratista de la responsabilidad por la calidad, estabilidad, seguridad, durabilidad y correcto funcionamiento de las obras ejecutadas, ni limita la facultad de la Entidad para exigir la reparación, reposición o reconstrucción de los trabajos que posteriormente evidencien incumplimientos o defectos, dentro de los términos establecidos en la ley y en las garantías contractuales.
11	MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS: La Interventoría verificará que el contratista disponga, durante toda la ejecución del contrato, de la maquinaria, equipos, herramientas, vehículos, instrumentos e implementos necesarios para garantizar el desarrollo oportuno, seguro y conforme a las especificaciones técnicas de las obras. El suministro, operación, mantenimiento, reparación, calibración, reposición, abastecimiento de combustibles, lubricantes, repuestos, accesorios y demás insumos requeridos para el funcionamiento de la maquinaria y equipos serán de exclusiva responsabilidad del contratista, quien deberá garantizar en todo momento su disponibilidad y adecuado estado de funcionamiento, sin que ello constituya causal de suspensión, prórroga o reconocimiento de mayores costos.



ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	Así mismo, el transporte, cargue, descargue, almacenamiento, custodia, vigilancia y manejo de la maquinaria, equipos, herramientas y demás bienes utilizados en la ejecución del contrato estarán a cargo del contratista, quien asumirá, por su cuenta y riesgo, todas las contingencias derivadas de su pérdida, daño, deterioro, destrucción, hurto o cualquier otro evento que los afecte. La Policía Nacional no asumirá responsabilidad alguna por la maquinaria, equipos, herramientas, materiales o demás bienes de propiedad del contratista, sus subcontratistas, proveedores o terceros vinculados a la ejecución del contrato, aun cuando estos permanezcan temporalmente dentro de las instalaciones de la Entidad o en el área de ejecución de la obra. Igualmente, la Policía Nacional no responderá por las obligaciones civiles, comerciales, laborales o contractuales que el contratista adquiera con terceros para el suministro, alquiler, transporte, mantenimiento u operación de maquinaria, equipos, herramientas o cualquier otro bien destinado a la ejecución del contrato. Dichas relaciones serán de exclusiva responsabilidad del contratista y no generarán vínculo jurídico alguno con la Entidad.
12	VALLA INFORMATIVA El contratista deberá suministrar, fabricar, transportar, instalar, mantener, reubicar cuando sea necesario y retirar al finalizar la ejecución del contrato la(s) valla(s) informativa(s) de la obra, en las dimensiones (m²), cantidades, materiales y especificaciones técnicas establecidas por la supervisión. La valla deberá instalarse en un sitio visible y de fácil acceso para la comunidad, previamente aprobado por la Interventoría, dentro del plazo que esta determine y antes del inicio de las actividades constructivas. La información contenida en la valla deberá corresponder a la aprobada por la Entidad e incluir, como mínimo, el nombre del proyecto, objeto del contrato, entidad contratante, contratista, interventoría, plazo de ejecución, valor del contrato, fuentes de financiación, logos institucionales y demás información que exijan la normatividad vigente o los lineamientos institucionales. El contratista será responsable de conservar la valla en óptimas condiciones de estabilidad, presentación, legibilidad y seguridad durante toda la ejecución del contrato, realizando a su costa las reparaciones, reposiciones o actualizaciones que sean necesarias por deterioro, vandalismo, condiciones climáticas o modificaciones de la información. Finalizada la ejecución de la obra y previa autorización de la Interventoría, el contratista deberá retirar la valla y dejar el área ocupada en las mismas o mejores condiciones en que fue recibida, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.
13	IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS GRAVÁMENES: El contratista consideró en su oferta económica, la totalidad de los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones, derechos, gravámenes y demás cargas tributarias del orden nacional, departamental, distrital o municipal que se generen con ocasión de la celebración, legalización, ejecución, modificación, liquidación y demás actuaciones derivadas del contrato. El valor de la oferta incluyó todos los costos asociados al cumplimiento de las obligaciones tributarias aplicables, por lo que la Entidad únicamente reconocerá el valor del contrato y no efectuará pagos adicionales por concepto de impuestos, gravámenes o cargas fiscales que deban ser asumidas por el contratista.



ITEM	DESCRIPCIÓN
	La Policía Nacional, a través de la Dirección Logística y Financiera, practicará las retenciones en la fuente, descuentos, contribuciones y demás deducciones tributarias que establezcan la Constitución, la ley o las disposiciones expedidas por las autoridades competentes al momento de efectuar cada pago. Las devoluciones, compensaciones, beneficios tributarios, exclusiones, exenciones o tratamientos preferenciales a los que eventualmente tenga derecho el contratista deberán ser gestionados directamente por este ante la autoridad competente, sin que ello genere obligación, responsabilidad o reconocimiento económico alguno por parte de la Policía Nacional. Impuestos, tasas y contribuciones aplicables Sin perjuicio de los demás tributos que resulten exigibles durante la ejecución contractual, el contratista deberá considerar, entre otros, los siguientes: • La contribución correspondiente a la Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales, de conformidad con la Ley 1697 de 2013 y las disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan. • La contribución correspondiente a la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, de conformidad con la Ley 1276 de 2009 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. • La contribución correspondiente a la Estampilla Pro Cultura, de conformidad con la reglamentación territorial vigente que resulte aplicable al lugar de ejecución del contrato. • Los demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, derechos y gravámenes que, de acuerdo con la legislación vigente, resulten aplicables a los contratos de obra pública o a las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual. • Impuesto de contribución especial, conforme a la normatividad tributaria vigente al momento de la celebración o ejecución del contrato. En caso de que durante la ejecución del contrato se creen, modifiquen o deroguen tributos o gravámenes por disposición legal, el contratista deberá asumir aquellas obligaciones tributarias que, conforme a la normatividad vigente, sean de su cargo. Impuesto sobre las Ventas (IVA) Para los bienes, equipos, suministros y demás conceptos gravados con el Impuesto sobre las Ventas (IVA), respecto de los cuales no resulte aplicable el esquema de Administración, Imprevistos y Utilidad (A.I.U.), el contratista deberá discriminar dicho impuesto en su oferta económica e incluirlo dentro del valor total ofertado, de conformidad con la legislación tributaria vigente. Cuando el contrato comprenda actividades sometidas al régimen del A.I.U. y otras gravadas directamente con IVA, el contratista deberá efectuar la correspondiente discriminación en su propuesta económica, observando la normatividad tributaria aplicable. Nota: Todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones, derechos y demás gravámenes que se ocasionen con motivo de la ejecución del contrato y que legalmente sean de cargo del contratista deberán ser asumidos por este, sin que ello genere reconocimiento económico adicional o modificación del valor del contrato por parte de la Policía Nacional.
14	PROGRAMACIÓN DE OBRA: Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, el contratista deberá presentar a la Interventoría la PROGRAMACIÓN DE OBRA para su revisión, aprobación y



ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	remisión a la supervisión para su aval, sin que ello implique modificación del plazo de ejecución establecido en el contrato. La programación deberá elaborarse con base en el cronograma entregado por la consultoría, el alcance contractual, las especificaciones técnicas, el presupuesto oficial, el plan de inversiones y el plazo contractual aprobado. La Programación de Obra deberá desarrollarse mediante una herramienta de programación de proyectos, preferiblemente Microsoft Project o un software equivalente, y presentarse en formato editable y en PDF. Como mínimo deberá contener: • Desglose detallado de todas las actividades del contrato (EDT/WBS). • Duración de cada actividad en días calendario. • Relaciones de precedencia y secuencia lógica de ejecución. • Identificación de la ruta crítica. • Hitos contractuales y técnicos. • Frentes de trabajo independientes y actividades que se ejecutarán de manera simultánea. • Asignación de recursos principales. • Cronograma de adquisiciones de materiales, equipos y suministros críticos. • Flujo de inversión programado por periodos. • Curva S programada de avance físico y financiero. • Porcentaje de avance programado frente al plazo y al valor del contrato para su seguimiento mediante metodología de valor ganado. • Cronograma de presentación de entregables, pruebas, ensayos, certificaciones, comisionamientos y actividades de puesta en servicio. La Interventoría revisará la programación de obra presentada por el contratista y podrá formular las observaciones técnicas que considere necesarias para garantizar su consistencia, viabilidad, secuencia constructiva, asignación de recursos y concordancia con el plazo contractual y las obligaciones previstas en el contrato. El contratista deberá atender e incorporar dichas observaciones y presentar la programación ajustada dentro del término que establezca la Interventoría. La programación de obra solo se entenderá aprobada cuando cuente con el aval escrito de la Interventoría. Para tal efecto, la Interventoría dispondrá de un plazo máximo de diez (10) días calendario, contados a partir de la recepción de la programación o de sus ajustes, para efectuar su revisión, formular observaciones o emitir su aprobación. Una vez aprobada, la Interventoría la remitirá al Supervisor designado por la Entidad para su conocimiento, seguimiento y control durante la ejecución del contrato. Si la programación presentada no es aprobada por la Interventoría, el contratista deberá efectuar las correcciones requeridas y presentar una nueva versión dentro del plazo que esta determine. En caso de que, pese a los requerimientos formulados, el contratista no presente una programación técnicamente viable o incumpla con la obligación de ajustarla, la Interventoría, con el aval de la Supervisión, podrá establecer la programación que regirá la ejecución del contrato, la cual será de obligatorio cumplimiento para el contratista, sin perjuicio de la imposición de las medidas, requerimientos o sanciones contractuales a que haya lugar. La programación de obra aprobada constituirá el instrumento oficial de planeación, seguimiento y control de la ejecución del contrato y servirá de base para verificar el cumplimiento de los avances físicos y financieros, controlar la ruta crítica, evaluar el desempeño del contratista y determinar los eventuales incumplimientos durante la ejecución contractual.



ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	Toda modificación a la programación de obra deberá contar con concepto favorable de la Interventoría y el aval de la Supervisión, previa justificación técnica debidamente sustentada por el contratista, sin que ello implique, por sí mismo, modificación del plazo contractual o reconocimiento de mayores costos. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá actualizar mensualmente la programación de obra, reflejando el avance real de las actividades, las desviaciones presentadas, las acciones de recuperación implementadas y la proyección de cumplimiento del plazo contractual. Dichas actualizaciones deberán ser presentadas a la Interventoría como parte de los informes periódicos de ejecución. El contratista deberá adoptar oportunamente las medidas técnicas, administrativas y operativas necesarias para corregir cualquier atraso que pueda comprometer el cumplimiento del cronograma, sin que ello genere reconocimiento de mayores costos o ampliación del plazo contractual. La programación de obra aprobada solo podrá modificarse previa solicitud debidamente justificada por el contratista y con concepto favorable de la Interventoría y el aval de la Supervisión. Las modificaciones deberán obedecer a circunstancias que afecten la correcta ejecución del contrato, tales como fuerza mayor, caso fortuito, hechos de terceros, cambios en las condiciones de ejecución, modificaciones del alcance contractual o razones técnicas debidamente sustentadas. La aprobación de modificaciones a la programación no implicará, por sí misma, ampliación del plazo contractual, adición de recursos, reconocimiento de mayores costos o modificación de las demás condiciones del contrato, las cuales únicamente procederán cuando se cumplan los requisitos legales y contractuales aplicables y se formalicen mediante el instrumento correspondiente. Toda modificación aprobada a la programación de obra deberá ser informada oportunamente al Ordenador del Gasto para su conocimiento y seguimiento.
15	MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE OBRA Durante la ejecución del contrato podrán presentarse mayores o menores cantidades de obra respecto de las inicialmente estimadas, siempre que correspondan a actividades previstas en el presupuesto contractual y resulten indispensables para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato, sin que ello implique la incorporación de nuevos ítems o la modificación del objeto contractual. Las mayores y menores cantidades de obra deberán estar plenamente justificadas desde el punto de vista técnico, constructivo y presupuestal, y requerirán el concepto favorable de la Interventoría y el aval de la Supervisión. La aprobación de las mayores y menores cantidades de obra se formalizará mediante un Acta de Mayores y Menores Cantidades de Obra, la cual deberá ser suscrita por el contratista, la Interventoría y el Supervisor del contrato. En dicha acta se identificarán, como mínimo: • Los ítems objeto de modificación. • Las cantidades inicialmente contratadas. • Las cantidades ejecutadas o requeridas. • El incremento o disminución correspondiente. • La justificación técnica que soporta la variación. • La incidencia presupuestal y, de ser el caso, la necesidad de adelantar el trámite de modificación contractual correspondiente.



ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	Las mayores cantidades de obra se reconocerán con los precios unitarios establecidos en el contrato. Cuando las variaciones impliquen incremento del valor contractual, solo podrán ejecutarse una vez se cuente con la disponibilidad presupuestal y se haya formalizado la modificación contractual que corresponda. Las menores cantidades de obra no generarán derecho a indemnización, compensación o reclamación alguna por parte del contratista, quien únicamente tendrá derecho al pago de las cantidades de obra efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción. En ningún caso la suscripción del Acta de Mayores y Menores Cantidades de Obra autoriza, por sí sola, la ejecución de obras adicionales, la incorporación de ítems no previstos, la modificación del objeto contractual o el incremento del valor del contrato, para lo cual deberán surtir los procedimientos legales y contractuales correspondientes. Toda Acta de Mayores y Menores Cantidades de Obra debidamente suscrita deberá ser remitida oportunamente al Ordenador del Gasto, a través de la Supervisión, para su conocimiento, seguimiento y, cuando corresponda, la adopción de las actuaciones administrativas o contractuales a que haya lugar.
16	ÍTEM NO PREVISTOS Durante la ejecución del contrato podrán surgir actividades indispensables para el cumplimiento del objeto contractual que no se encuentren contempladas en el presupuesto oficial ni en el listado de precios unitarios del contrato. Dichas actividades se considerarán Ítems No Previstos (INP) y únicamente podrán ejecutarse cuando resulten estrictamente necesarias para garantizar la correcta ejecución de la obra, siempre que no impliquen la modificación del objeto contractual. La incorporación y ejecución de Ítems No Previstos requerirá, como mínimo: • Justificación técnica elaborada por el contratista. • Concepto favorable de la Interventoría. • Aval de la Supervisión. • Elaboración del respectivo Análisis de Precios Unitarios (APU), soportado con estudios de mercado, desglose de rendimientos de materiales, equipos, transporte, mano de obra, costos indirectos y demás componentes aplicables. • Revisión y aprobación del APU por parte de la Interventoría. • Disponibilidad presupuestal, cuando corresponda. • Suscripción del Acta de Mayores y Menores Cantidades de Obra en la que se soporte técnicamente la necesidad de incorporar el Ítem No Previsto. • Formalización de la modificación contractual correspondiente, debidamente suscrita por las partes, la cual deberá incorporar el nuevo ítem, su precio unitario, la cantidad estimada y, cuando aplique, los ajustes al valor y/o al plazo del contrato. El Acta de Mayores y Menores Cantidades de Obra que incorpore Ítems No Previstos deberá contener, como mínimo: • La descripción detallada del ítem. • La justificación técnica que soporta su necesidad. • La unidad de medida y la cantidad estimada. • El Análisis de Precios Unitarios (APU) aprobado. • El valor correspondiente. • La incidencia sobre el presupuesto y el plazo contractual, cuando aplique.

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	En ningún caso el contratista podrá iniciar la ejecución de un Ítem No Previsto sin que previamente se haya suscrito la modificación contractual correspondiente y se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución que resulten aplicables. La suscripción del Acta de Mayores y Menores Cantidades de Obra, la aprobación técnica por parte de la Interventoría o el aval de la Supervisión constituyen únicamente el soporte técnico de la necesidad del Ítem No Previsto y no autorizan su ejecución ni generan, por sí solos, obligación de pago a cargo de la Entidad, mientras no se encuentre debidamente formalizada la modificación contractual correspondiente. Toda Acta de Mayores y Menores Cantidades de Obra que incorpore Ítems No Previstos deberá ser remitida oportunamente al Ordenador del Gasto, a través de la Supervisión, para el trámite de la modificación contractual correspondiente y la adopción de las actuaciones administrativas a que haya lugar.
17	PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL: La prórroga del plazo procederá únicamente cuando existan causas debidamente justificadas y no imputables al contratista, entre otras: - Retrasos en la entrega de información, permisos, autorizaciones, aprobaciones o decisiones cuya responsabilidad corresponda a la Entidad o a otras autoridades competentes. - Caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados. - Situaciones de orden público o emergencias que impidan la normal ejecución del contrato. - Condiciones climáticas extraordinarias que imposibiliten el desarrollo de actividades críticas de la obra. - Suspensiones del contrato legalmente formalizadas. - Modificaciones del alcance contractual por la Entidad. - Necesidad de incorporar actividades adicionales indispensables para cumplir el objeto contractual. La solicitud de prórroga deberá presentarse antes del vencimiento del plazo contractual, debidamente soportada y acompañada del concepto de la Interventoría y del aval de la Supervisión. No procederá la prórroga cuando: - El contrato haya expirado sin que la modificación hubiese sido formalizada durante su vigencia. - Los retrasos sean imputables al contratista. - No exista justificación técnica, jurídica o financiera suficiente. - La solicitud tenga como finalidad corregir incumplimientos del contratista. La aprobación de una prórroga no implica, por sí sola, el reconocimiento de mayores costos o la adición del valor del contrato.
18	ADICIÓN DEL VALOR CONTRACTUAL: La adición en valor procederá únicamente cuando resulte indispensable para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, exista disponibilidad presupuestal y se formalice mediante la correspondiente modificación contractual. Podrá presentarse, entre otros casos, cuando: Se incorporen actividades nuevas indispensables para cumplir el objeto del contrato.



ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	• Se modifique el alcance inicialmente contratado. • Se aprueben Ítems No Previstos. • Se presenten mayores cantidades de obra que generen incremento del valor contractual. • Existan circunstancias técnicas debidamente justificadas que hagan necesaria la ejecución de actividades adicionales. La adición deberá cumplir los límites establecidos en la legislación vigente y estar precedida de los correspondientes estudios técnicos, jurídicos, financieros y presupuestales. No procederá la adición para reconocer: • Sobrecostos derivados de incumplimientos del contratista. • Mayor permanencia ocasionada por causas imputables al contratista. • Ineficiencias administrativas o constructivas. • Errores en la programación o ejecución de la obra.
19	MODIFICACIÓN DEL ALCANCE Cuando durante la ejecución del contrato resulte necesario incorporar actividades, obras o soluciones técnicas no previstas inicialmente, pero indispensables para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá informar oportunamente y por escrito a la Interventoría, aportando la totalidad de los soportes técnicos, económicos y jurídicos que sustenten dicha necesidad. La Interventoría evaluará la solicitud y, si la considera procedente, emitirá el concepto técnico correspondiente y la remitirá a la Supervisión para su evaluación y trámite ante el Ordenador del Gasto. En ningún caso el contratista podrá iniciar la ejecución de actividades adicionales, Ítems No Previstos o modificaciones del alcance sin que previamente se haya suscrito la modificación contractual correspondiente y se hayan cumplido los requisitos legales para su ejecución. La ejecución de actividades sin la autorización previa de la Entidad será de exclusiva responsabilidad del contratista y no generará derecho al reconocimiento económico, ampliación del plazo, reajustes, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza.
20	SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: a) Suspensión Provisional: La Interventoría, y la Supervisión, cuando las circunstancias lo ameriten en ejercicio de sus funciones de seguimiento y control, podrán ordenar la suspensión inmediata de una actividad específica o de uno o varios frentes de trabajo cuando estos representen un riesgo para la estabilidad de la obra, la seguridad de los trabajadores o terceros, el cumplimiento de la normativa vigente o cuando se ejecuten en contravención de las especificaciones técnicas, del contrato o de las instrucciones impartidas por la Entidad. La orden deberá constar por escrito y ser debidamente motivada. Parágrafo. La suspensión de actividades o frentes de trabajo impartida por la Interventoría o la Supervisión constituye una medida técnica o administrativa de control de la ejecución contractual y no equivale a la suspensión del contrato. La suspensión del contrato únicamente podrá ser autorizada y formalizada por la Entidad, a través del Ordenador del Gasto o del funcionario competente, mediante el procedimiento y los documentos previstos en la ley y en el contrato. Dicha decisión deberá ser informada de manera inmediata a las partes para su cumplimiento y seguimiento. La suspensión provisional podrá ordenarse, entre otras, por las siguientes causas imputables al contratista:



ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	• Cuando las obras se ejecuten incumpliendo las especificaciones técnicas, los diseños, las normas aplicables o las instrucciones impartidas por la Interventoría. • Cuando se incumplan las disposiciones legales o reglamentarias en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), seguridad industrial, manejo ambiental o cualquier otra que ponga en riesgo la integridad de las personas o de la obra. • Cuando el contratista continúe ejecutando actividades que hayan sido rechazadas, suspendidas o no aprobadas por la Interventoría. • Cuando se ejecuten actividades, modificaciones o cambios no autorizados por la Interventoría y la Supervisión. • Cuando se utilicen materiales, equipos, procedimientos constructivos o personal que no cumplan los requisitos técnicos o contractuales. • Cuando el contratista incurra en una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente prevista en la legislación aplicable. • Cuando se presenten situaciones de orden público, emergencias, eventos de fuerza mayor o cualquier circunstancia que comprometa la seguridad de las personas o impida la normal ejecución de las actividades. • Cuando el contratista inicie o pretenda ejecutar actividades sin contar con los permisos, licencias, autorizaciones, conceptos o aprobaciones exigidos por la normatividad vigente o por el contrato, cuya gestión y obtención sean de su responsabilidad. La suspensión provisional de una o varias actividades o frentes de trabajo no exime al contratista del cumplimiento de las demás obligaciones contractuales que puedan ejecutarse sin afectar la medida adoptada, ni lo libera de implementar de manera inmediata las acciones correctivas, preventivas o de mitigación necesarias para superar las causas que dieron lugar a la suspensión. Una vez subsanadas las circunstancias que motivaron la medida, la Interventoría verificará el cumplimiento de las acciones correctivas implementadas por el contratista y, de encontrar procedente la reanudación de las actividades, emitirá el concepto técnico correspondiente e informará a la Supervisión. Cuando la orden de suspensión haya sido impartida directamente por la Supervisión, la reanudación de las actividades requerirá igualmente su autorización. Procedimiento para la suspensión provisional de actividades Cuando la Interventoría o la Supervisión evidencien la configuración de alguna de las causales anteriormente señaladas, se adelantará el siguiente procedimiento: 1. Requerimiento previo. Siempre que la naturaleza de la situación lo permita y no exista un riesgo inminente para las personas, la estabilidad de la obra, el medio ambiente, los bienes de la Entidad o el adecuado desarrollo del contrato, la Interventoría o la Supervisión requerirán por escrito al contratista para que adopte las acciones correctivas necesarias dentro del plazo que se le indique. 2. Orden de suspensión. Si el contratista no corrige oportunamente la situación advertida o cuando exista un riesgo inminente que haga necesaria una actuación inmediata, la Interventoría o la Supervisión podrán ordenar la suspensión inmediata de la actividad o del frente de trabajo correspondiente, dejando constancia escrita de las razones técnicas, contractuales y normativas que la sustentan. 3. Documentación de la medida. La orden de suspensión deberá quedar consignada en el Acta de Obra, Acta de Comité, Acta de Visita o en un Acta de Suspensión Parcial de Actividades, según corresponda, indicando como mínimo:



ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	• La actividad o frente de trabajo objeto de la suspensión. • La fecha y hora en que se impartió la orden. • Las causas que motivan la suspensión. • El fundamento técnico, contractual y normativo. • Las medidas correctivas que deberá implementar el contratista. • El plazo otorgado para subsanar las observaciones, cuando ello resulte procedente. • Los soportes técnicos que fundamentan la decisión. 4. Comunicación y seguimiento. Cuando la orden sea impartida por la Interventoría, esta remitirá de manera inmediata a la Supervisión el acta y los soportes correspondientes para su conocimiento, seguimiento y adopción de las actuaciones contractuales a que haya lugar. Cuando la orden sea impartida por la Supervisión, ésta la comunicará a la Interventoría para el seguimiento técnico de las acciones correctivas. 5. Verificación y levantamiento de la suspensión. Una vez el contratista informe la implementación de las acciones correctivas, la Interventoría verificará su cumplimiento y, de resultar satisfactorio, emitirá el concepto técnico para la reanudación de las actividades, dejando constancia en el acta correspondiente e informando a la Supervisión. Cuando la suspensión haya sido ordenada por la Supervisión, el levantamiento de la medida requerirá igualmente su autorización. 6. Persistencia del incumplimiento. Si el contratista no subsana las causas que originaron la suspensión dentro del plazo otorgado o reincide en los mismos incumplimientos, la Interventoría pondrá los hechos en conocimiento de la Supervisión, o esta actuará directamente cuando corresponda, con el fin de adelantar las actuaciones administrativas y contractuales a que haya lugar, incluyendo la imposición de multas, la efectividad de la cláusula penal pecuniaria, la declaratoria de incumplimiento, la declaratoria de caducidad o cualquier otra medida prevista en el contrato y en la legislación vigente. Parágrafo. La suspensión de una o varias actividades o frentes de trabajo constituye una medida técnica y administrativa de control de la ejecución contractual y no equivale a la suspensión del contrato. La suspensión del contrato únicamente podrá ser autorizada y formalizada por la Entidad, a través del Ordenador del Gasto o del funcionario competente, mediante el procedimiento y los documentos previstos en la ley y en el contrato. Nota. Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al contratista, el tiempo durante el cual permanezcan suspendidas las actividades no generará derecho al reconocimiento de mayores costos, reajustes, compensaciones, reclamaciones por permanencia, ampliación del plazo contractual ni al reconocimiento de mayores costos de interventoría, cuando estos sean consecuencia del incumplimiento del contratista y exista la correspondiente previsión contractual. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la imposición de multas, la efectividad de la cláusula penal pecuniaria, la declaratoria de incumplimiento, la declaratoria de caducidad o cualquier otra actuación administrativa, contractual o legal a que haya lugar. b) Suspensión del Contrato La suspensión del contrato constituye una medida excepcional mediante la cual se interrumpe temporalmente la ejecución contractual cuando sobrevengan circunstancias de hecho o de derecho que imposibiliten de manera transitoria la continuación de las actividades, sin que ello implique la terminación del contrato ni la extinción de las obligaciones asumidas por las partes.



ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	La suspensión únicamente procederá cuando existan causas debidamente justificadas que impidan temporalmente la ejecución del contrato y siempre que resulte la medida más adecuada para proteger los intereses de la Entidad y garantizar el cumplimiento del objeto contractual. Podrá ordenarse, entre otros, en los siguientes eventos: • Caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados. • Situaciones de orden público que impidan la normal ejecución del contrato. • Emergencias, calamidades o desastres naturales que imposibiliten temporalmente la ejecución de las obras. • Decisiones de autoridad competente que ordenen la suspensión de las actividades o impidan su desarrollo. • Falta temporal de permisos, licencias, servidumbres o autorizaciones cuya obtención no sea imputable al contratista. • Necesidad de realizar estudios técnicos, rediseños o ajustes indispensables para garantizar la correcta ejecución del proyecto. • Hallazgos técnicos, arqueológicos, ambientales o geológicos no previsibles que impidan continuar la ejecución. • Cualquier otra circunstancia excepcional, debidamente motivada, que haga imposible la continuidad temporal del contrato y que no sea imputable a las partes. La suspensión del contrato podrá ser solicitada por el contratista, la Interventoría o la Supervisión, quienes deberán presentar la correspondiente justificación técnica, jurídica y, cuando corresponda, financiera, acompañada de los soportes que acrediten la ocurrencia de la causal invocada. Recibida la solicitud, la Interventoría emitirá el concepto técnico correspondiente y la Supervisión evaluará la procedencia de la suspensión, verificando que la medida resulte necesaria, proporcional y se encuentre debidamente sustentada. Cuando la Entidad considere procedente la suspensión, adelantará el trámite administrativo correspondiente y gestionará la suscripción del Acta de Suspensión. La suspensión únicamente producirá efectos a partir de la suscripción del Acta de Suspensión por las partes y la Interventoría, o del acto administrativo que corresponda cuando la naturaleza de la decisión así lo exija. En dicha acta deberá indicarse, como mínimo: • La identificación del contrato. • La fecha y hora de inicio de la suspensión. • Las causas que la motivan. • Los soportes técnicos, jurídicos y financieros que la fundamentan. • Las obligaciones que permanecerán vigentes durante la suspensión. • El estado físico, financiero y administrativo del contrato al momento de la suspensión. • Las medidas de protección de las obras ejecutadas, materiales, equipos, maquinaria y demás bienes vinculados al contrato. • Las obligaciones relacionadas con la conservación del sitio de obra, seguridad industrial, gestión ambiental, pólizas y demás responsabilidades que continúen vigentes durante la suspensión. Durante el período de suspensión cesará la obligación de ejecutar las actividades objeto del contrato, sin perjuicio de aquellas obligaciones que, por su naturaleza o por disposición legal o contractual, deban mantenerse vigentes, tales como la custodia y conservación de las obras ejecutadas, la protección de los bienes de la Entidad, el mantenimiento de las garantías contractuales, la atención de situaciones de emergencia y las demás que se establezcan en el Acta de Suspensión.



ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	Una vez desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión, la Interventoría verificará las condiciones técnicas para la reanudación de la ejecución y emitirá el concepto correspondiente. La Supervisión evaluará dicho concepto y, de encontrar procedente el reinicio, la Entidad formalizará la reanudación mediante la suscripción del Acta de Reinicio, en la cual se dejará constancia de la fecha de reanudación y del nuevo plazo contractual, cuando a ello hubiere lugar. Cuando la suspensión sea consecuencia de causas imputables al contratista, esta no generará derecho al reconocimiento de mayores costos, compensaciones, reajustes, reclamaciones por permanencia, ampliación del plazo contractual ni al reconocimiento de mayores costos de interventoría, sin perjuicio de la imposición de multas, la efectividad de la cláusula penal pecuniaria, la declaratoria de incumplimiento, la caducidad o cualquier otra actuación administrativa, contractual o legal a que haya lugar. La suspensión del contrato no podrá utilizarse para subsanar deficiencias de planeación, corregir incumplimientos del contratista o eludir la adopción de las medidas contractuales y legales que correspondan frente a situaciones de incumplimiento.
21	MODIFICACIONES DE LOS CONTRATOS DE INTERVENTORÍA: Cuando el contrato principal de obra sea objeto de prórroga, suspensión, reinicio, adición o modificación del alcance, la Entidad evaluará la necesidad de ajustar el contrato de interventoría para garantizar el adecuado seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo durante toda la ejecución del proyecto. La prórroga del contrato de interventoría procederá cuando sea necesaria para asegurar el control permanente del contrato principal y deberá formalizarse antes del vencimiento del plazo contractual. La adición del contrato de interventoría únicamente procederá cuando se justifique técnicamente la necesidad de ejecutar actividades adicionales o cuando el esquema de remuneración adoptado en el contrato esté asociado al tiempo de permanencia del personal profesional requerido para el ejercicio de la interventoría.
22	MAYOR PERMANENCIA DE LA INTERVENTORÍA POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DE OBRA: Cuando la prórroga del contrato principal de obra obedezca a causas imputables al contratista, tales como incumplimientos, atrasos injustificados, deficiencias en la programación, baja productividad, deficiente administración de recursos o cualquier otra circunstancia atribuible a este, la Entidad podrá exigir al contratista el reconocimiento de los mayores costos en que deba incurrir para garantizar la continuidad de la interventoría, siempre que exista el correspondiente soporte técnico, jurídico y financiero que determine su cuantía. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la imposición de las multas, cláusula penal pecuniaria o demás consecuencias derivadas del incumplimiento contractual a que haya lugar.
23	PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE INICIO DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO: Cuando la Interventoría o la Supervisión evidencien hechos que puedan constituir un presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, deberán actuar de manera oportuna con el fin de proteger los intereses de la Entidad, garantizar la adecuada ejecución del contrato y preservar los elementos probatorios necesarios para soportar las actuaciones administrativas a que haya lugar.



ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	Para tal efecto, se adelantará el siguiente procedimiento: 1. Identificación del presunto incumplimiento. La Interventoría o la Supervisión identificarán los hechos que puedan constituir un incumplimiento contractual y verificarán las obligaciones presuntamente incumplidas, dejando constancia de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron. 2. Recolección y aseguramiento de evidencias. Se recopilarán todos los elementos probatorios que soporten los hechos, entre ellos: • Actas de obra, comités y visitas. • Informes técnicos. • Registro fotográfico y audiovisual. • Ensayos, pruebas de laboratorio y certificados. • Correspondencia contractual. • Cronogramas y su seguimiento. • Informes de programación. • Bitácora de obra. • Requerimientos previamente realizados. • Cualquier otro documento que demuestre el incumplimiento. 3. Requerimiento al contratista. Siempre que la naturaleza del incumplimiento lo permita y no exista una situación de riesgo inminente, la Interventoría o la Supervisión requerirán por escrito al contratista para que presente las explicaciones correspondientes y adopte las acciones correctivas dentro del plazo establecido. El requerimiento deberá indicar claramente: • Los hechos observados. • Las obligaciones presuntamente incumplidas. • Las evidencias que soportan el requerimiento. • Las acciones correctivas exigidas. • El plazo para su cumplimiento. 4. Verificación del cumplimiento del requerimiento. Vencido el plazo otorgado, la Interventoría verificará si el contratista corrigió las situaciones observadas. Cuando el incumplimiento haya sido subsanado, se dejará constancia de ello en el acta correspondiente y continuará la ejecución del contrato. Si el incumplimiento persiste o resulta de tal gravedad que comprometa la correcta ejecución del contrato, se continuará con las actuaciones previstas en el presente procedimiento. 5. Evaluación integral del impacto. La Interventoría elaborará un informe técnico en el que determine, como mínimo: • Las obligaciones contractuales incumplidas. • La causa del incumplimiento. • El porcentaje de avance físico y financiero. • Los días de atraso atribuibles al contratista.



ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	• La afectación sobre la ruta crítica y la programación del proyecto. • La incidencia sobre el plazo contractual. • La afectación sobre la calidad de la obra. • Los riesgos generados para la Entidad. Cuando el incumplimiento produzca consecuencias económicas, el informe deberá incluir la cuantificación preliminar de los impactos ocasionados, entre ellos: • Mayores costos administrativos. • Mayor permanencia de la Interventoría. • Costos derivados de suspensiones. • Sobrecostos por reprogramaciones. • Costos de protección y conservación de la obra. • Costos ocasionados por la necesidad de ejecutar actividades adicionales. • Cualquier otro perjuicio económico debidamente soportado. La cuantificación deberá sustentarse mediante memorias de cálculo, análisis económicos y los soportes documentales correspondientes. 6. Concepto de la Interventoría. Con fundamento en las evidencias recopiladas y en la evaluación técnica realizada, la Interventoría emitirá un concepto técnico motivado indicando: • Los hechos comprobados. • Las obligaciones incumplidas. • Las pruebas que los soportan. • El impacto técnico, económico y contractual. • La recomendación sobre las actuaciones que considere procedentes. 7. Remisión a la Supervisión. La Interventoría remitirá el informe técnico y todos sus soportes a la Supervisión para su revisión y validación. La Supervisión verificará la suficiencia técnica, administrativa, financiera y jurídica de la información y, de encontrarla procedente, elaborará la recomendación dirigida al Ordenador del Gasto para el inicio de las actuaciones administrativas correspondientes. 8. Inicio de las actuaciones administrativas. Con fundamento en la información suministrada por la Interventoría y la Supervisión, corresponderá exclusivamente a la Entidad adelantar el procedimiento administrativo garantizando el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción del contratista, conforme a la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el contrato y las demás normas aplicables. Como resultado del procedimiento, la Entidad podrá adoptar, entre otras, las siguientes decisiones, cuando haya lugar: • Imposición de multas. • Declaratoria de incumplimiento. • Efectividad de la cláusula penal pecuniaria. • Declaratoria de caducidad. • Declaración de ocurrencia del siniestro y afectación de las garantías.



ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	- Reconocimiento y cobro de los perjuicios debidamente acreditados. - Las demás actuaciones previstas en la ley y en el contrato. La recomendación emitida por la Interventoría o la Supervisión no obliga a la Entidad ni constituye decisión administrativa, correspondiendo exclusivamente a esta adelantar el procedimiento y adoptar la decisión definitiva.
24	INCUMPLIMIENTO DEL AVANCE CONTRACTUAL Y CRITERIOS PARA EL INICIO DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS La Interventoría deberá realizar el seguimiento permanente al avance físico, financiero y de programación del contrato, verificando el cumplimiento del cronograma aprobado, la ruta crítica y los hitos contractuales establecidos. Cuando se evidencie un desfase entre el avance programado y el avance ejecutado, se aplicará el siguiente procedimiento: 1. Observación técnica. Cuando el atraso no comprometa la ruta crítica ni el cumplimiento del plazo contractual, la Interventoría dejará constancia en el Acta de Obra o de Comité y formulará las observaciones y recomendaciones necesarias para la recuperación del cronograma. 2. Requerimiento y Plan de Recuperación. Cuando el atraso acumulado alcance o supere el diez por ciento (10%) del avance físico programado, o aun siendo inferior comprometa la ruta crítica o los hitos contractuales, la Interventoría requerirá formalmente al contratista para que, dentro del término que se le indique, presente un Plan de Recuperación que incluya como mínimo: - Diagnóstico de las causas del atraso. - Actividades críticas afectadas. - Reprogramación de actividades. - Incremento de personal, equipos o recursos, cuando sea necesario. - Cronograma de recuperación. - Fecha estimada para recuperar el desfase. La Interventoría evaluará el Plan de Recuperación y podrá aprobarlo, solicitar ajustes o rechazarlo cuando no garantice razonablemente la recuperación del atraso. 3. Seguimiento al Plan de Recuperación. La Interventoría verificará el cumplimiento del Plan de Recuperación en los cortes de obra siguientes y dejará constancia del avance obtenido. 4. Solicitud de inicio de actuaciones administrativas. La Interventoría recomendará a la Supervisión el inicio de las actuaciones administrativas por presunto incumplimiento cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias: - El contratista no presente el Plan de Recuperación dentro del plazo establecido. - El Plan de Recuperación sea técnicamente inviable o resulte insuficiente para garantizar el cumplimiento del plazo contractual. - El contratista incumpla el Plan de Recuperación aprobado. - El atraso persista durante dos (2) o más cortes consecutivos de seguimiento. - El análisis de programación demuestre que el plazo restante resulta insuficiente para culminar la obra dentro del término contractual. - El atraso afecte la ruta crítica y comprometa el cumplimiento del objeto contractual, independientemente del porcentaje de avance.



ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	La recomendación deberá estar soportada mediante un informe técnico de programación que incluya el análisis del cronograma, la ruta crítica, el porcentaje de avance programado y ejecutado, los días de atraso atribuibles al contratista, las acciones correctivas requeridas, las medidas adoptadas y la cuantificación preliminar de los impactos técnicos, económicos y temporales generados para la Entidad. La ocurrencia de cualquiera de las circunstancias anteriormente descritas no constituye por sí sola un incumplimiento contractual, sino el fundamento técnico para que la Supervisión solicite a la Entidad el inicio de las actuaciones administrativas correspondientes, garantizando el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción del contratista, conforme a la legislación vigente y a las condiciones pactadas en el contrato.
25	ACTUALIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA Y DE PROGRAMACIÓN DEL CONTRATO Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, el contratista deberá presentar a la Interventoría, para revisión y aprobación, la totalidad de la documentación económica y de programación ajustada al valor de su oferta económica adjudicada. La documentación deberá guardar plena correspondencia con el valor contratado y comprender, como mínimo, lo siguiente: 1. Presupuesto oficial ajustado al valor de la oferta económica adjudicada, conservando la estructura de capítulos, subcapítulos, ítems, unidades de medida y cantidades establecidas por la Entidad, salvo autorización expresa en contrario. 2. Análisis de Precios Unitarios (APU) de la totalidad de los ítems contractuales, debidamente actualizados conforme a los precios ofertados, incluyendo materiales, mano de obra, equipos, herramientas, transporte, rendimientos, desperdicios, costos indirectos y demás componentes que los integran. 3. Análisis de Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU), discriminando cada uno de sus componentes y justificando los porcentajes adoptados conforme a la oferta presentada. 4. Relación detallada de los costos indirectos del proyecto, indicando la metodología utilizada para su determinación y la distribución de los costos de administración de obra. 5. Flujo de inversión o programación financiera del contrato, coherente con el cronograma de ejecución y el programa de inversiones. 6. Cronograma detallado de ejecución de obra, actualizado conforme a la metodología aprobada por la Entidad, identificando la ruta crítica, los hitos contractuales, las actividades predecesoras y sucesoras, la duración de cada actividad, los recursos asignados y las curvas de avance físico y financiero. 7. Programación de utilización de mano de obra, maquinaria, equipos y demás recursos requeridos para la ejecución del contrato. 8. Programación de suministro de materiales, equipos y elementos principales. 9. Curvas "S" de avance físico, financiero y de inversiones, debidamente consistentes con el cronograma de ejecución. 10. Cualquier otro documento técnico, económico o de programación que resulte necesario para garantizar la correcta administración, seguimiento y control del contrato. La Interventoría verificará la consistencia técnica, económica y financiera de la información presentada y podrá formular observaciones cuando encuentre inconsistencias, errores, omisiones o falta de correspondencia con la oferta adjudicada, caso en el cual el contratista deberá realizar los ajustes solicitados dentro del plazo que aquella determine.



ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	La aprobación de estos documentos por parte de la Interventoría constituye un requisito indispensable para el inicio de la ejecución de las actividades constructivas y para la aprobación de la programación definitiva del contrato. En ningún caso dicha aprobación modificará el valor del contrato, las cantidades contratadas, las especificaciones técnicas o las obligaciones asumidas por el contratista. Todos los documentos presentados deberán ser consistentes entre sí y corresponder integralmente al valor de la oferta económica adjudicada. Cualquier inconsistencia detectada durante la ejecución deberá ser corregida por el contratista sin que ello genere reconocimiento de mayores costos, ampliación del plazo contractual o modificación del valor del contrato.
26	INGENIERÍA DE DETALLE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: Como requisito previo al inicio de las actividades constructivas que requieran desarrollo técnico complementario y, en todo caso, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, el contratista deberá realizar la revisión integral del expediente técnico suministrado por la Entidad y elaborar la Ingeniería de Detalle necesaria para la correcta ejecución de la obra, la cual deberá presentarse a la Interventoría para su revisión y concepto técnico. La Ingeniería de Detalle se desarrollará con fundamento en los estudios y diseños producto del Convenio Interadministrativo Nro. 004 de 2018, suscrito el 25/01/2018 entre la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco y la Policía Nacional, cuyo objeto fue "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR DE MANERA CONJUNTA LA ESTRUCTURACIÓN DE LOS PROYECTOS ASOCIADOS A LAS NUEVAS SEDES DEL COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE CALDAS Y ÁREAS DE APOYO PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES, ASÍ COMO DEL COMANDO DE POLICÍA METROPOLITANA DE PASTO." Mediante comunicación oficial No. GS-2026-005389-DIFRA del 23/07/2026 se realizó la entrega del presupuesto actualizado parte del grupo de estudios y diseños de la Dirección de Infraestructura conformado por los especialistas necesarios para dar cumplimiento a la normatividad en materia de construcción, las especificaciones técnicas, el presupuesto contractual, la programación de obra, las normas técnicas aplicables y los demás documentos que hacen parte integral del contrato. Como parte de esta actividad, el contratista deberá verificar la suficiencia técnica y la constructibilidad del proyecto, identificando oportunamente inconsistencias, incompatibilidades, omisiones, interferencias o cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de la obra, el plazo contractual, los costos o la funcionalidad del proyecto. Cuando durante la revisión del expediente técnico se evidencien inconsistencias, incompatibilidades entre especialidades, errores, omisiones, actividades no contempladas o aspectos que requieran aclaración, el contratista deberá informarlo inmediatamente por escrito a la Interventoría, aportando los soportes técnicos correspondientes. La identificación de estas situaciones no autoriza al contratista para modificar los diseños, ejecutar actividades diferentes a las contratadas, suspender unilateralmente la obra ni reclamar mayores valores o ampliaciones del plazo, salvo que la Entidad adopte las decisiones contractuales correspondientes. La Ingeniería de Detalle deberá contener, como mínimo: 1. Revisión integral de los estudios y diseños suministrados por la Entidad, verificando su coherencia, integridad, coordinación interdisciplinaria y viabilidad constructiva. 2. Verificación de la licencia de construcción, permisos, autorizaciones, conceptos y demás requisitos legales aplicables al proyecto, informando oportunamente cualquier situación que pueda afectar la ejecución contractual.



ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	3. Revisión de la topografía, estudios geotécnicos, estudios ambientales, memorias de cálculo, especificaciones técnicas, presupuesto contractual y demás documentos técnicos que conforman el expediente del proyecto. 4. Planos de fabricación, montaje, coordinación, detalles constructivos y demás documentos gráficos necesarios para la correcta ejecución de aquellas actividades que, por su naturaleza, requieran un mayor nivel de definición técnica. 5. Procedimientos constructivos para las actividades críticas de la obra. 6. Coordinación y compatibilización entre las diferentes disciplinas del proyecto, identificando y resolviendo interferencias constructivas antes de su ejecución. 7. Programación detallada de ejecución, indicando secuencia constructiva, frentes de trabajo, recursos, rendimientos y ruta crítica. 8. Programación de fabricación, suministro, transporte, almacenamiento, instalación y montaje de materiales, equipos y elementos especiales. 9. Plan de inspección y ensayos (PIE), plan de aseguramiento de la calidad y procedimientos para el control de calidad de materiales, procesos constructivos, pruebas y verificaciones. 10. Procedimientos para la protección de las obras ejecutadas, materiales, equipos e instalaciones durante la construcción. 11. Procedimientos de pruebas, puesta en funcionamiento y comisionamiento de los sistemas que lo requieran. 12. Relación de normas técnicas, especificaciones, manuales de instalación y demás documentos que serán aplicados durante la ejecución. 13. Los demás documentos técnicos que resulten necesarios para garantizar la correcta construcción, coordinación y control de la obra. La Ingeniería de Detalle deberá ser plenamente consistente con los estudios y diseños aprobados por la Entidad y no podrá modificar el alcance del proyecto, los criterios de diseño, las especificaciones técnicas, las cantidades de obra, las soluciones adoptadas ni el presupuesto contractual, salvo que exista autorización expresa de la Entidad mediante la correspondiente modificación contractual. La revisión o concepto favorable emitido por la Interventoría constituye únicamente una actividad de verificación y control contractual y no implica aprobación de modificaciones al diseño ni traslada al interventor la responsabilidad por el contenido técnico de la Ingeniería de Detalle, la cual continuará siendo de exclusiva responsabilidad del contratista. El contratista deberá mantener actualizada la Ingeniería de Detalle durante toda la ejecución del contrato, incorporando los documentos de coordinación, los procedimientos constructivos aprobados, los detalles de fabricación y montaje, las modificaciones contractuales autorizadas y los demás ajustes que reflejen el desarrollo real de la obra. Esta documentación servirá como soporte para la elaboración de los planos récord (As Built) y para la entrega final del proyecto.
27	METODOLOGÍA BIM Cuando el contrato contemple la implementación de la metodología Building Information Modeling (BIM), el contratista deberá desarrollar, mantener y actualizar el Modelo de Información para la Construcción conforme a los requerimientos establecidos por la Entidad, el Plan de Ejecución BIM (BEP), las especificaciones técnicas y los documentos contractuales. Como parte de la Ingeniería de Detalle, el contratista deberá presentar, como mínimo: a) Plan de Ejecución BIM (BEP) actualizado, definiendo responsables, flujos de información, estándares, procesos de coordinación y metodología de trabajo. b) Modelos BIM por disciplinas y modelo federado, desarrollados con el Nivel de Desarrollo (LOD) exigido contractualmente en la consultoría.



ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	c) Informes de coordinación interdisciplinaria y detección de interferencias (Clash Detection), indicando las incidencias identificadas, las acciones adoptadas y su respectivo cierre. d) Extracción de cantidades (Quantity Take-Off) obtenidas directamente del modelo BIM, las cuales deberán ser consistentes con el presupuesto contractual, los Análisis de Precios Unitarios (APU) y la programación de obra. e) Integración del modelo BIM con la programación de obra (4D) y con la estructura de costos (5D), cuando así se haya establecido en los documentos del proceso de selección. f) Actualización permanente de los modelos durante la ejecución del contrato, incorporando todas las modificaciones debidamente autorizadas por la Entidad, con el fin de entregar al finalizar el contrato el Modelo BIM As Built o Modelo Record, junto con la totalidad de la información técnica y documental generada durante la construcción. La Ingeniería de Detalle y los modelos BIM deberán ser plenamente consistentes con los estudios y diseños aprobados por la Entidad y no podrán modificar el alcance del proyecto, las especificaciones técnicas, los criterios de diseño, las cantidades de obra ni las soluciones técnicas adoptadas, salvo autorización previa y expresa de la Entidad mediante el procedimiento de modificación contractual correspondiente. La revisión y el concepto técnico emitidos por la Interventoría respecto de la Ingeniería de Detalle y de los modelos BIM no eximen al contratista de su responsabilidad por la correcta ejecución de la obra, la coordinación interdisciplinaria, la calidad de los trabajos ejecutados, la estabilidad de las estructuras, la funcionalidad de los sistemas instalados y el cumplimiento de las obligaciones contractuales. La presentación y aprobación de la Ingeniería de Detalle constituirá un requisito indispensable para autorizar el inicio de las actividades constructivas correspondientes a cada frente de trabajo. En caso de presentarse observaciones por parte de la Interventoría, el contratista deberá realizar los ajustes solicitados dentro del plazo que esta establezca, sin que ello genere reconocimiento de mayores costos, ampliación del plazo contractual o modificación del valor del contrato.
28	ENTREGA DE LAS INSTALACIONES Y ADECUACIÓN DE LAS ÁREAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Una vez suscrita el Acta de Inicio del contrato, la Supervisión, con el apoyo de la Interventoría y en coordinación con la Policía Nacional y la dependencia responsable de la administración del inmueble objeto del proyecto, adelantará el procedimiento de entrega material al contratista de las áreas requeridas para la ejecución de la obra en el municipio de Chinchiná, departamento de Caldas. La entrega de las áreas se realizará de manera total o parcial, de acuerdo con las necesidades del proyecto y la disponibilidad del inmueble, dejando constancia de ello mediante la correspondiente Acta de Entrega de Áreas, en la cual se identificarán los sectores entregados, su estado de conservación, las condiciones de uso y las restricciones que deban observarse durante la ejecución del contrato. Para tal efecto, la Supervisión realizará las coordinaciones necesarias con el personal responsable de la administración y seguridad de las instalaciones, con el fin de garantizar la disponibilidad de las áreas, la adecuada planificación de las actividades constructivas y, cuando aplique, la continuidad de la operación institucional. Este procedimiento deberá adelantarse dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del Acta de Inicio o en el término que establezca el cronograma aprobado. Una vez recibidas las áreas entregadas por la Entidad, el contratista deberá ejecutar, por su cuenta y riesgo, todas las obras provisionales necesarias para garantizar el adecuado desarrollo del proyecto, incluyendo como mínimo: • Cerramientos provisionales de obra.



ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	• Control de accesos peatonales y vehiculares. • Vías provisionales de circulación interna, cuando se requieran. • Campamentos de obra. • Oficinas administrativas y técnicas. • Bodegas, depósitos y talleres. • Áreas de almacenamiento y acopio de materiales. • Instalaciones sanitarias temporales. • Redes provisionales de energía, agua, iluminación y comunicaciones requeridas para la ejecución de la obra. • Sistemas de manejo ambiental, control de polvo, ruido, residuos, escorrentías y demás medidas de mitigación ambiental. • Señalización temporal, cerramientos de seguridad y elementos de protección colectiva. • Las demás obras temporales e infraestructura auxiliar necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato. Todas las obras provisionales deberán cumplir las disposiciones sobre Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), gestión ambiental, accesibilidad, seguridad industrial y demás normas técnicas y legales aplicables, y requerirán el concepto favorable de la Interventoría antes de su entrada en funcionamiento. Cuando la ejecución del proyecto se desarrolle en instalaciones que permanezcan parcial o totalmente en funcionamiento, el contratista deberá planificar y ejecutar las actividades garantizando en todo momento la seguridad del personal, visitantes y usuarios, la continuidad de la operación institucional, el mantenimiento de los accesos autorizados y la adecuada señalización de las áreas intervenidas. El ingreso del personal, equipos, maquinaria, materiales y vehículos destinados a la obra se realizará por los accesos que determine la Entidad, previa coordinación con la Supervisión, la Interventoría y el personal responsable de la seguridad de las instalaciones, procurando no interferir con el normal funcionamiento de las actividades institucionales. El contratista únicamente podrá iniciar actividades constructivas en las áreas que hayan sido formalmente entregadas mediante la correspondiente Acta de Entrega de Áreas y cuenten con la autorización de la Interventoría y la conformidad de la Supervisión. En caso de que existan sectores cuya entrega deba efectuarse de manera posterior por razones operativas o administrativas, el contratista podrá desarrollar las actividades preparatorias que no requieran intervención física sobre dichas áreas, entre ellas: • Elaboración y aprobación de la ingeniería de detalle. • Desarrollo e implementación de la metodología BIM, cuando aplique. • Actualización del presupuesto, Análisis de Precios Unitarios (APU), AIU y demás documentación económica exigida por el contrato. • Elaboración y aprobación de los planes de calidad, inspección y ensayos, aseguramiento de la calidad y demás documentos técnicos. • Presentación y aprobación de los cronogramas de ejecución, inversiones, suministros y utilización de recursos. • Presentación del personal profesional, técnico y administrativo exigido contractualmente, junto con la documentación requerida para su aprobación. • Elaboración de los procedimientos constructivos, matrices de riesgos, planes de manejo ambiental, programas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), protocolos de trabajo y demás documentación técnica y administrativa necesaria para el inicio de las obras.



ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	La entrega parcial de determinadas áreas o la imposibilidad temporal de intervenir algunos sectores del proyecto no eximirá al contratista del cumplimiento de las actividades preparatorias previstas en el contrato, las cuales deberán ejecutarse dentro de los plazos establecidos, con el fin de garantizar que, una vez la Entidad haga entrega formal de dichas áreas, las actividades constructivas puedan iniciarse de manera inmediata.
29	INFORMES: El contratista deberá presentar a la Interventoría y a la Supervisión los informes de ejecución del contrato en los términos y condiciones que se indican a continuación: Informes mensuales Dentro de los primeros cinco (5) días calendario de cada mes, el contratista deberá presentar un informe correspondiente al período inmediatamente anterior, el cual deberá contener, como mínimo: • Estado general de ejecución del contrato. • Avance físico y financiero de la obra, comparado con la programación aprobada. • Actualización del Programa de Obra y de la Curva S. • Actividades ejecutadas durante el período. • Relación del personal, maquinaria y equipos utilizados. • Registro fotográfico del avance de las obras. • Resultados de pruebas, ensayos, inspecciones y controles de calidad realizados. • Estado de los permisos, licencias, certificaciones y trámites requeridos. • Informe del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). • Informe de gestión ambiental, cuando aplique. • Relación de materiales incorporados a la obra. • Novedades, dificultades presentadas, riesgos identificados y acciones correctivas implementadas. • Relación de actas, modificaciones, instrucciones y requerimientos emitidos durante el periodo. • Las demás actividades o información que soliciten la Interventoría o la Supervisión para el adecuado seguimiento del contrato. Informes de corte y extraordinarios El contratista deberá presentar los informes de corte que se requieran para efectos de pagos parciales, seguimiento contractual o cierre de etapas constructivas. Igualmente, deberá elaborar y presentar los informes extraordinarios que sean solicitados por la Interventoría o la Supervisión, cuando las necesidades del proyecto así lo exijan, con el propósito de ampliar, complementar o aclarar información, reportar novedades, analizar situaciones particulares, atender requerimientos de la Entidad o documentar cualquier aspecto relacionado con la ejecución del contrato. Informe final Al finalizar la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar un informe final que consolide integralmente el desarrollo del proyecto, el cual deberá incluir, como mínimo: • Descripción de la ejecución del contrato. • Resumen de las actividades desarrolladas.



ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	• Cumplimiento del alcance contractual. • Balance del avance físico y financiero. • Relación de modificaciones, ajustes y novedades ocurridas durante la ejecución. • Consolidado de pruebas, ensayos, certificaciones, comisionamientos y controles de calidad. • Registro fotográfico del estado inicial, desarrollo y estado final de las obras. • Relación de planos récord, manuales, garantías, certificados y demás documentos exigidos contractualmente. • Balance del cumplimiento de las obligaciones ambientales, sociales y del SG-SST. • Relación de observaciones formuladas por la Interventoría y la forma en que fueron atendidas. • Conclusiones y recomendaciones para la operación, mantenimiento y conservación de las obras ejecutadas. Todos los informes deberán presentarse en medio físico y digital, en formato editable y en PDF, debidamente suscritos por el Director de Obra y los profesionales responsables de cada especialidad, y se entenderán recibidos únicamente cuando cuenten con la revisión y aprobación de la Interventoría.
30	RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA El contratista será el único responsable por la correcta ejecución del objeto contractual y por la calidad, estabilidad, funcionalidad, seguridad, durabilidad e idoneidad de las obras ejecutadas, desde la suscripción del Acta de Inicio y hasta el recibo final a satisfacción por parte de la Entidad, sin perjuicio de las garantías y responsabilidades que subsistan con posterioridad a dicho recibo conforme a la ley y al contrato. En consecuencia, el contratista deberá asumir la custodia, conservación, protección y mantenimiento de las obras ejecutadas, de los materiales incorporados, de los equipos instalados y de todos los bienes destinados a la ejecución del contrato, adoptando las medidas técnicas, administrativas y de seguridad necesarias para evitar su deterioro, pérdida, daño, hurto o afectación, hasta tanto se produzca el recibo final a satisfacción por parte de la Entidad. Lo anterior no será aplicable cuando los daños o afectaciones sean consecuencia de caso fortuito, fuerza mayor o situaciones de orden público debidamente acreditadas. El contratista será igualmente responsable por la correcta selección, suficiencia y desempeño de los procedimientos constructivos, métodos de ejecución, secuencia de construcción, equipos, maquinaria, personal, rendimientos y demás recursos utilizados para el desarrollo del contrato, asumiendo integralmente las consecuencias técnicas, económicas, administrativas y legales derivadas de su utilización. Así mismo, responderá por los errores, omisiones, deficiencias, daños, sobrecostos, retrasos o perjuicios ocasionados por una inadecuada planeación de la ejecución, deficiencias en la coordinación de las actividades, insuficiencia de recursos o cualquier otra circunstancia que le sea imputable, sin que ello genere derecho al reconocimiento de mayores costos, ampliación del plazo contractual o modificación del valor del contrato. Las revisiones, observaciones, recomendaciones, conceptos técnicos o autorizaciones emitidas por la Interventoría o la Supervisión respecto de los procedimientos constructivos, cronogramas, Ingeniería de Detalle, metodología BIM, programas de trabajo, materiales, equipos o cualquier otro aspecto relacionado con la ejecución del contrato no eximen, limitan ni trasladan la responsabilidad del contratista por la correcta ejecución de las obras ni constituyen aceptación de posibles errores u omisiones.



ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	El contratista será responsable por los daños y perjuicios que, con ocasión de la ejecución del contrato, cause a la Entidad o a terceros por acción u omisión propia o de su personal, subcontratistas, proveedores o cualquier persona bajo su dirección o dependencia, debiendo asumir los costos de reparación, reposición, indemnización o restitución a que haya lugar, sin perjuicio de las demás acciones contractuales, legales o judiciales que correspondan. La responsabilidad del contratista subsistirá durante la vigencia de las garantías contractuales y por los términos previstos en la legislación aplicable respecto de la estabilidad de la obra, la calidad de los materiales, el correcto funcionamiento de los equipos y sistemas instalados y las demás garantías exigidas en el contrato.
31	SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO (SG-SST) El contratista deberá acreditar el cumplimiento de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo. Para tal efecto, deberá presentar la calificación oficial de los Estándares Mínimos correspondiente al cierre del año inmediatamente anterior, la cual podrá ser acreditada mediante cualquiera de las siguientes alternativas, ambas válidas conforme a la normativa vigente y a la Circular 027 de 2026: ✓ Calificación de la autoevaluación de los estándares mínimos radicada ante el Ministerio del Trabajo. (plazo establecido en la circular 027 de 2026). Este requisito deberá entregarlo al interventor del contrato y dichos soportes serán anexados al informe de supervisión correspondiente y posteriormente publicados en el SECOP II como evidencia del cumplimiento de las obligaciones ambientales contractuales. El contratista deberá acreditar la siguiente información cuando la ejecución del contrato implique actividades de alto riesgo tales como: trabajo en alturas trabajo en espacios confinados, previo al inicio de las actividades contratadas y durante su ejecución, como mínimo los siguientes documentos: ✓ Certificados vigentes de aptitud médica, capacitación y entrenamiento para trabajo en alturas, o espacios confinados del personal que ejecutará las actividades, de conformidad con la Resolución 4272 de 2021 y la Resolución 491 de 2020. ✓ Acreditación del curso del trabajador que, ejecutada la actividad, y del coordinador de Trabajo en Alturas, para espacios confinados adicionalmente la acreditación de supervisor y vigía de espacios confinados. ✓ Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos asociada a las actividades de alto riesgo contratadas. ✓ Análisis de Trabajo Seguro (ATS) o documento equivalente para las tareas a ejecutar bien sea de trabajo en alturas o espacios confinados. ✓ Procedimiento y /o plan de trabajo seguro para actividades en alturas o espacios confinados de acuerdo al que se vaya a ejecutar donde se identifiquen las actividades de rescate durante los mismos. ✓ Permiso de trabajo en alturas o espacios confinados debidamente diligenciado, cuando sea exigible para la actividad a desarrollar. ✓ Certificados o registros de inspección preoperacional y periódica de los equipos utilizados para trabajo en alturas (arneses, eslingas, conectores, líneas de vida, puntos de anclaje, escaleras y demás equipos aplicables) y de calibración para equipos utilizados en espacios confinados.



ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	Este requisito deberá entregarlo a la interventoría del contrato y dichos soportes serán anexados al informe de supervisión correspondiente y posteriormente publicados en el SECOP II como evidencia del cumplimiento de las obligaciones ambientales contractuales
32	DAÑOS Y PERJUICIOS: Sin perjuicio de la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual y de las demás garantías exigidas en el contrato, el contratista será el único responsable por todos los daños, perjuicios, pérdidas, afectaciones o menoscabos que, con ocasión de la ejecución del contrato, sean ocasionados por acción u omisión propia, de su personal, subcontratistas, proveedores o de cualquier persona bajo su dirección o dependencia, a los bienes de la Policía Nacional, a los bienes de terceros, al espacio público, a las redes de servicios públicos, a las edificaciones vecinas o a cualquier otro bien que resulte afectado. Previo al inicio de las actividades constructivas, el contratista, con el acompañamiento de la Interventoría y la participación de los propietarios, poseedores o responsables cuando corresponda, deberá elaborar y suscribir las respectivas Actas de Vecindad, en las cuales se dejará constancia detallada del estado de conservación de las edificaciones, infraestructura, espacio público, vías, andenes, redes y demás bienes susceptibles de afectación durante la ejecución de la obra. Dichas actas constituirán uno de los soportes para determinar las afectaciones atribuibles al desarrollo del contrato, sin perjuicio de los demás medios probatorios a que haya lugar. El contratista deberá reparar, reconstruir, reponer o indemnizar, a su costa y bajo su responsabilidad, todos los daños que le sean imputables, restituyendo los bienes afectados a condiciones iguales o superiores a las existentes antes del inicio de la ejecución del contrato, sin que ello genere costo alguno para la Entidad. Cuando se evidencien daños ocasionados por la ejecución de la obra, la Interventoría y la Supervisión requerirán al contratista para que presente, dentro del plazo que se le señale, el plan de intervención correspondiente y ejecute las acciones de reparación, reposición o mitigación necesarias. El contratista deberá atender dicho requerimiento dentro del término establecido, sin perjuicio de las demás acciones contractuales, administrativas o judiciales a que haya lugar. Si el contratista no realiza las reparaciones dentro del plazo fijado por la Interventoría y la Supervisión, la Entidad podrá adelantar las actuaciones administrativas correspondientes, hacer efectivas las garantías contractuales y ejecutar las obras de reparación por cuenta y riesgo del contratista, sin perjuicio de la imposición de multas, la efectividad de la cláusula penal pecuniaria, la declaratoria de incumplimiento o cualquier otra medida prevista en el contrato y en la legislación vigente. Las revisiones, observaciones o conceptos emitidos por la Interventoría o la Supervisión no eximen al contratista de la responsabilidad que le corresponde por los daños y perjuicios ocasionados durante la ejecución del contrato.
33	CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LAS OBRAS El contratista será el único responsable por la calidad, estabilidad, seguridad, funcionalidad, durabilidad y correcto funcionamiento de las obras ejecutadas, así como por la calidad de los materiales incorporados, los equipos instalados, los procedimientos constructivos empleados y la adecuada ejecución de todas las actividades objeto del contrato. En consecuencia, el contratista deberá ejecutar las obras de conformidad con los estudios y diseños aprobados, las especificaciones técnicas, las normas técnicas y de construcción aplicables, las recomendaciones de los fabricantes y las buenas prácticas de la ingeniería y la construcción.



ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	Cuando durante la ejecución del contrato, en el recibo de las obras o durante la vigencia de las garantías contractuales se evidencien defectos, fallas, asentamientos, fisuras, deterioros prematuros, deficiencias constructivas, incumplimiento de las especificaciones técnicas o cualquier otra condición atribuible al contratista que afecte la calidad, estabilidad, seguridad o funcionamiento de la obra, este deberá efectuar, por su cuenta y riesgo y sin costo alguno para la Entidad, todas las reparaciones, reposiciones, reconstrucciones, ajustes o reemplazos que resulten necesarios, dentro del plazo que para tal efecto establezcan la Interventoría o la Supervisión. Si el contratista no ejecuta oportunamente las reparaciones o correcciones requeridas, la Entidad podrá adelantar las actuaciones contractuales y administrativas correspondientes, hacer efectivas las garantías contractuales y ejecutar las obras necesarias por cuenta y riesgo del contratista, sin perjuicio de la imposición de multas, la efectividad de la cláusula penal pecuniaria, la declaratoria de incumplimiento o cualquier otra medida prevista en el contrato y en la legislación vigente. Las revisiones, inspecciones, pruebas, observaciones, conceptos técnicos o recibos parciales efectuados por la Interventoría o la Supervisión no eximen al contratista de la responsabilidad que le corresponde por la calidad, estabilidad, seguridad y correcto funcionamiento de las obras ejecutadas, la cual subsistirá durante la vigencia de las garantías contractuales y por los términos previstos en la legislación aplicable.
34	POSTVENTA Y ATENCIÓN DE GARANTÍAS Una vez suscrita el Acta de Recibo Final a Satisfacción de la obra, el contratista deberá prestar el servicio de postventa durante la vigencia de las garantías contractuales, atendiendo de manera oportuna las novedades, defectos, fallas, deterioros, deficiencias de funcionamiento o cualquier otra situación atribuible a la ejecución de la obra, a los materiales incorporados, a los equipos suministrados o a los procedimientos constructivos empleados. El servicio de postventa tendrá como finalidad garantizar la correcta operación, funcionalidad, estabilidad, seguridad y conservación de las obras ejecutadas, sin perjuicio de las responsabilidades y garantías previstas en la legislación vigente y en el contrato. Procedimiento para la atención de postventa 1. Reporte de la novedad. La Entidad, por conducto de la Supervisión, comunicará al contratista cualquier novedad detectada durante la vigencia de las garantías, indicando la ubicación, descripción de la falla, registros fotográficos, fecha de identificación y demás soportes que resulten pertinentes. 2. Inspección técnica. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, o dentro del término que establezca la Entidad cuando la situación requiera atención inmediata, el contratista deberá realizar la inspección técnica de la novedad conjuntamente con la Supervisión y, cuando se considere necesario, con la Interventoría. Como resultado de la inspección se levantará un acta en la cual se dejará constancia de: • La descripción de la novedad. • La causa probable de la falla.



ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	• La determinación preliminar de responsabilidades. • Las actividades requeridas para su corrección. • El plazo de intervención. • Los recursos que serán utilizados. 3. Presentación del plan de intervención. Cuando la complejidad de la reparación lo amerite, el contratista deberá presentar un plan de intervención que incluya el procedimiento de reparación, cronograma de ejecución, recursos asignados, medidas de seguridad y control de calidad. 4. Ejecución de las reparaciones. El contratista deberá ejecutar las reparaciones, reposiciones, ajustes, reemplazos o reconstrucciones necesarias dentro del plazo establecido por la Supervisión, utilizando materiales de igual o superior calidad a los originalmente instalados y garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato. Todos los costos asociados a las actividades de postventa serán asumidos por el contratista cuando las fallas sean imputables a la ejecución del contrato, sin que ello genere costo alguno para la Entidad. 5. Verificación y recibo. Finalizadas las actividades de reparación, la Supervisión verificará el cumplimiento de los trabajos ejecutados y, cuando corresponda, solicitará el acompañamiento de la Interventoría o del personal técnico de la Entidad. Si las reparaciones cumplen las condiciones técnicas exigidas, se suscribirá el Acta de Cierre de la Novedad, dejando constancia de la conformidad de la Entidad. En caso contrario, la Supervisión requerirá nuevamente al contratista para que efectúe las correcciones necesarias dentro del plazo que se le señale. 6. Incumplimiento del servicio de postventa. Cuando el contratista no atienda oportunamente una novedad, no comparezca a la inspección técnica, no inicie las reparaciones dentro del plazo establecido o las ejecute de manera deficiente, la Entidad podrá: • Requerir formalmente al contratista. • Iniciar las actuaciones administrativas por presunto incumplimiento. • Hacer efectivas las garantías contractuales correspondientes. • Ejecutar las reparaciones por cuenta y riesgo del contratista, repitiendo contra este por los costos en que incurra la Entidad. • Adelantar las demás actuaciones contractuales y legales a que haya lugar. Cuando la novedad represente un riesgo para la seguridad de las personas, la estabilidad de la infraestructura, la continuidad del servicio o la conservación del patrimonio de la Entidad, esta podrá ejecutar directamente o mediante un tercero las obras de emergencia necesarias para eliminar el riesgo, sin necesidad de autorización previa del contratista, conservando el derecho de repetir contra este por la totalidad de los costos en que incurra, cuando se determine que la causa de la falla le es imputable.



ÍTEM	DESCRIPCIÓN
35	La prestación del servicio de postventa y la atención de las garantías no eximen al contratista de las responsabilidades civiles, técnicas, administrativas, fiscales, disciplinarias o penales derivadas de la ejecución del contrato, ni limitan el ejercicio de las acciones legales que correspondan a la Entidad. MANUALES DE OPERACIÓN, USO Y MANTENIMIENTO Como requisito para el Recibo Final de la obra, el contratista deberá elaborar, consolidar y entregar a la Entidad los Manuales de Operación, Uso y Mantenimiento de la infraestructura construida, de las edificaciones, de los equipos, sistemas e instalaciones incorporados al proyecto, los cuales deberán estar debidamente organizados, actualizados y ajustados a las condiciones reales de la obra ejecutada (<i>As Built</i>). Los manuales deberán suministrarse en medio físico y digital, en idioma español, e incluir como mínimo la siguiente información: 1. Manual de Operación y Uso de la Edificación • Descripción general del proyecto y de sus componentes. • Condiciones de operación de las diferentes áreas. • Recomendaciones para el uso adecuado de los espacios. • Restricciones de uso y cargas admisibles cuando aplique. • Procedimientos para la operación de los sistemas instalados. • Recomendaciones para la conservación de la infraestructura. 2. Manual de Mantenimiento de la Edificación • Inventario de los elementos constructivos. • Actividades de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo. • Frecuencia recomendada para cada actividad. • Procedimientos de inspección periódica. • Materiales e insumos recomendados. • Vida útil estimada de los principales componentes. • Recomendaciones para la conservación de acabados, cubiertas, impermeabilizaciones, fachadas, pisos, carpinterías, redes y demás elementos de la obra. 3. Manuales de Equipos y Sistemas Para cada equipo o sistema instalado deberán entregarse, como mínimo: • Manual de operación del fabricante. • Manual de mantenimiento del fabricante. • Garantías. • Fichas técnicas. • Certificados de conformidad cuando apliquen. • Planes de mantenimiento preventivo. • Listado de repuestos recomendados. • Procedimientos de puesta en marcha, operación y parada. • Protocolos de inspección y pruebas. • Información de contacto de fabricantes, distribuidores o representantes autorizados.



ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	Esta obligación aplica, entre otros, para los sistemas eléctricos, iluminación, voz y datos, detección y alarma de incendios, extinción de incendios, hidrosanitarios, bombeo, ventilación, aire acondicionado, ascensores, plantas eléctricas, UPS, paneles solares, controles de acceso, CCTV y cualquier otro equipo o sistema suministrado e instalado en desarrollo del contrato. Adicionalmente, el contratista deberá entregar el inventario definitivo de equipos instalados, indicando como mínimo marca, modelo, número de serie, capacidad, ubicación, fecha de instalación, periodo de garantía y vida útil estimada. Como parte de la entrega final, el contratista deberá realizar la capacitación al personal designado por la Entidad sobre la operación, uso, inspección y mantenimiento de la infraestructura, equipos y sistemas instalados, dejando constancia mediante las respectivas actas de capacitación. La entrega y aprobación de los Manuales de Operación, Uso y Mantenimiento, junto con los planos récord (<i>As Built</i>), protocolos de pruebas, certificados, garantías y demás documentos técnicos exigidos, constituirá un requisito indispensable para el Recibo Final de la obra, sin perjuicio de las obligaciones que subsistan durante la vigencia de las garantías contractuales.
36	OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y POSTVENTA Una vez suscrito el Acta de Recibo Final de la obra, la Entidad asumirá la administración, operación y mantenimiento de la infraestructura, de las instalaciones y de los equipos recibidos, de conformidad con los Manuales de Operación, Uso y Mantenimiento entregados por el contratista. La dependencia responsable de la administración de la edificación deberá ejecutar y registrar las actividades de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de la infraestructura, equipos y sistemas instalados, respetando las frecuencias, procedimientos y recomendaciones establecidas por los fabricantes y por los manuales suministrados por el contratista, con el fin de preservar las condiciones de funcionamiento, seguridad y vida útil de los bienes. El contratista deberá entregar, como requisito para el recibo final de la obra, los Manuales de Operación, Uso y Mantenimiento de la edificación y de todos los equipos y sistemas instalados, así como capacitar al personal designado por la Entidad en su correcta operación, inspección y mantenimiento, dejando constancia de dicha capacitación mediante las respectivas actas. La garantía y el servicio de postventa del contratista cubrirán exclusivamente los defectos, fallas o deterioros atribuibles a errores de diseño cuando sean de su responsabilidad contractual, deficiencias constructivas, mala calidad de los materiales, defectos de fabricación de los equipos suministrados, errores de instalación o incumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato. No harán parte de la obligación de postventa las fallas o deterioros derivados del uso inadecuado de la infraestructura o de los equipos, de la falta de mantenimiento por parte de la Entidad, de intervenciones realizadas por terceros sin autorización, de modificaciones efectuadas después del recibo de la obra, del desgaste normal por el uso o de eventos de fuerza mayor, caso fortuito o situaciones de orden público, salvo que se demuestre que dichos daños son imputables al contratista. Cuando se presente una novedad durante la vigencia de las garantías, la Entidad verificará previamente que se hayan realizado las actividades de mantenimiento previstas en los manuales entregados. Si se establece que la falla es imputable al contratista, este deberá atenderla conforme al procedimiento de postventa establecido en el contrato. En caso contrario, la reparación y los costos asociados serán responsabilidad de la Entidad.



ÍTEM	DESCRIPCIÓN
37	VÍNCULO LABORAL DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA: El personal que el contratista o sus subcontratistas vinculen para la ejecución del contrato dependerá exclusivamente de aquellos y no adquirirá vínculo laboral, legal, reglamentario ni contractual alguno con la Policía Nacional. En consecuencia, el contratista asumirá, bajo su exclusiva responsabilidad, el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales, indemnizaciones y demás obligaciones derivadas de la relación laboral o contractual con su personal. El contratista deberá dejar expresa constancia en los contratos laborales o civiles que celebre con el personal vinculado a la ejecución del contrato de que no existe relación laboral, legal o reglamentaria alguna entre dichos trabajadores y la Policía Nacional, ni se configura sustitución patronal o solidaridad laboral por parte de la Entidad. La Interventoría y la Supervisión verificarán el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales del contratista y de sus subcontratistas, así como los demás requisitos exigidos en el contrato y en la normativa vigente, sin que dicha verificación implique asumir responsabilidad alguna respecto de las relaciones laborales existentes entre el contratista y su personal.
38	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) Y SEGURIDAD INDUSTRIAL: El contratista será el único responsable de implementar, mantener y garantizar el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normativa vigente, así como de las disposiciones relacionadas con la seguridad industrial, gestión del riesgo, tránsito, transporte y protección de la salud e integridad de los trabajadores, visitantes y terceros durante la ejecución del contrato. 1. Documentos previos al inicio de la obra Como requisito para el inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar a la Interventoría, para su revisión y aprobación, como mínimo los siguientes documentos: • Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para la obra. • Plan de Emergencias y Contingencias. • Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de Riesgos. • Programa de señalización, cerramiento y manejo del tránsito peatonal y vehicular. • Programa de inspección y mantenimiento preventivo de maquinaria, equipos y herramientas. • Programa de capacitación e inducción del personal. • Procedimientos para trabajos de alto riesgo. • Cronograma de implementación y seguimiento del SG-SST. 2. Obligaciones del contratista Durante la ejecución del contrato el contratista deberá, como mínimo: • Mantener afiliado a todo el personal al Sistema General de Seguridad Social Integral y verificar el cumplimiento de esta obligación por parte de sus subcontratistas. • Suministrar, controlar y exigir el uso permanente de los elementos de protección personal (EPP) y de las medidas de protección colectiva. • Delimitar, señalizar y aislar adecuadamente los frentes de trabajo y garantizar la seguridad de peatones, vehículos y usuarios de las instalaciones.



ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	• Contar permanentemente con botiquines, equipos de primeros auxilios, brigadas de emergencia, rutas de evacuación y recursos para la atención de incidentes. • Reportar e investigar oportunamente todos los accidentes, incidentes y enfermedades laborales, implementando las acciones correctivas y preventivas correspondientes. • Garantizar que toda la maquinaria, equipos y vehículos utilizados en la obra cumplan con la normatividad vigente, cuenten con las revisiones, certificaciones y mantenimientos exigidos y operen en condiciones seguras. La Interventoría y la Supervisión podrán ordenar la suspensión inmediata de cualquier actividad que represente un riesgo para la vida, la salud, las instalaciones o la comunidad, hasta tanto el contratista elimine las condiciones inseguras identificadas. Esta suspensión no generará reconocimiento de mayores costos ni ampliación del plazo cuando las causas sean imputables al contratista.
39	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: Durante toda la ejecución del contrato el contratista deberá: • Garantizar la seguridad de los trabajadores, visitantes, usuarios y terceros. • Mantener los frentes de obra en condiciones permanentes de orden, aseo y limpieza. • Disponer adecuadamente los residuos generados durante la ejecución del contrato mediante gestores autorizados, cuando corresponda. • Instalar y mantener la iluminación, señalización, cerramientos, barreras de protección y demás dispositivos de seguridad requeridos para proteger la obra y a la comunidad. • Mantener libres de obstáculos las rutas de circulación interna y las vías de evacuación. • Adoptar medidas para proteger las edificaciones vecinas, el espacio público, las redes de servicios públicos y la infraestructura existente. • Proteger el patrimonio arquitectónico y coordinar previamente con la Policía Nacional cualquier intervención que modifique elementos arquitectónicos o patrimoniales. • Garantizar que la madera utilizada provenga de fuentes legales y sostenibles, acreditando su procedencia cuando sea exigible. • Adquirir materiales provenientes de explotaciones legalmente autorizadas y ambientalmente responsables. • Adoptar todas las medidas necesarias para prevenir la contaminación del aire, el agua y el suelo, así como minimizar el ruido y demás impactos derivados de las actividades constructivas. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este capítulo constituirá incumplimiento contractual y dará lugar a la aplicación de las medidas previstas en el contrato, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles, fiscales, disciplinarias o penales a que haya lugar.
40	GESTIÓN AMBIENTAL: El contratista será responsable del cumplimiento de toda la normativa ambiental vigente y de las obligaciones derivadas de permisos, autorizaciones, concesiones, licencias e instrumentos ambientales aplicables a la ejecución del contrato. Cuando el proyecto lo requiera, deberá implementar y mantener el Plan de Manejo Ambiental (PMA), así como cumplir las políticas ambientales de la Policía Nacional y de la Dirección de Infraestructura. 1. Documentos ambientales Previo al inicio de la obra deberá presentar, cuando aplique:



ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	• Plan de Manejo Ambiental. • Matriz de Aspectos e Impactos Ambientales. • Programa de Gestión Integral de Residuos de Construcción y Demolición (RCD). • Programa para el manejo de residuos peligrosos. • Programa de control de emisiones, ruido y material particulado. • Programa de ahorro y uso eficiente del agua y la energía. 2. Obligaciones ambientales El contratista deberá: • Implementar medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación ambiental. • Garantizar el manejo adecuado de residuos ordinarios, especiales, peligrosos y de construcción. • Controlar emisiones atmosféricas, ruido, vibraciones, vertimientos y material particulado. • Proteger el suelo, cuerpos de agua, flora, fauna y demás recursos naturales. • Implementar medidas para el ahorro y uso eficiente del agua y la energía. • Promover el aprovechamiento de aguas lluvias cuando el proyecto lo contemple. • Utilizar materiales provenientes de fuentes legalmente autorizadas y ambientalmente sostenibles. • Emplear, cuando sea técnica y económicamente viable, elementos reutilizables para campamentos, oficinas provisionales, cerramientos y demás instalaciones temporales. • Informar inmediatamente a la Interventoría cualquier impacto ambiental no previsto y proponer las medidas correctivas correspondientes. Una vez suscrita el Acta de Inicio, el contratista deberá presentar a la Interventoría, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, la documentación que se relaciona a continuación, como requisito para la ejecución del contrato. 1. Acreditar el plan de gestión integral de residuos sólidos, peligrosos y de Residuos de Construcción y Demolición (RCD), teniendo en cuenta los aspectos establecidos en la Resolución 0472 de 2017 y la Resolución 127 de 2021 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible. Durante la ejecución del contrato, deberá presentar los certificados de aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de los residuos generados y gestionados a través de gestores ambientales debidamente autorizados por la autoridad ambiental competente, garantizando el cumplimiento de la normativa ambiental vigente. Este requisito deberá entregarlo al interventor y dichos soportes serán anexados al informe de supervisión correspondiente y posteriormente publicarlos en el SECOP II como evidencia del cumplimiento de las obligaciones ambientales contractuales. 2. Formular y ejecutar un Plan de Manejo Ambiental (PMA) que mitigue los impactos ambientales de la obra, garantizando el cumplimiento de la normativa ambiental vigente durante la ejecución del contrato. Este requisito deberá entregarlo al interventor y dichos soportes serán anexados al informe de supervisión correspondiente y posteriormente publicarlos en el SECOP II como evidencia del cumplimiento de las obligaciones ambientales contractuales. 3. Entregar el plan de atención a emergencias y/o contingencias incluyendo el manejo de sustancias químicas utilizadas en la producción del bien o



ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	servicio, teniendo en cuenta su utilización y /o manipulación, citando los elementos de atención a emergencias disponibles, ya que las actividades contradas, deben estar alineadas con la Ley 1523 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 1356 de 2012, normas que establecen la obligación de identificar riesgos, definir organización, procedimientos, recursos y mecanismos de respuesta ante emergencias teniendo en cuenta la matriz de compatibilidad, complementadas por el Decreto 1076 de 2015 cuando existen riesgos ambientales y manejo de sustancias químicas. Este requisito deberá entregarlo al interventor y dichos soportes serán anexados al informe de supervisión correspondiente y posteriormente publicarlos en el SECOP II como evidencia del cumplimiento de las obligaciones ambientales contractuales. 4. Entregar las Fichas de Datos de Seguridad (FDS) de las sustancias químicas que serán utilizadas durante la ejecución del contrato, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1843 de 1991, cumpliendo con los lineamientos del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) en Colombia, regulado por el Decreto 1496 de 2018 y Resolución 773 de 2021, es obligatorio la clasificación y etiquetado de sustancias y mezclas químicas peligrosas que ingresen a las instalaciones incluidas dentro del objeto contrato, debe incluir pictogramas de peligro, palabras de advertencia (Atención/Peligro), indicaciones de peligro y consejos de prudencia. 5. Acreditar que la maquinaria y equipos a utilizar en la ejecución del contrato cuentan con mantenimiento preventivo y/o correctivo vigente, mediante la presentación de certificados expedidos por personal técnico competente o empresa autorizada, los cuales deberán incluir como mínimo la identificación del equipo, fecha de intervención, tipo de mantenimiento realizado, estado de operatividad y vigencia, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y la Resolución 2400 de 1979, garantizando que los equipos se encuentren en condiciones seguras de operación y que se minimicen los riesgos. Este requisito deberá entregarlo al interventor y dichos soportes serán anexados al informe de supervisión correspondiente y posteriormente publicarlos en el SECOP II como evidencia del cumplimiento de las obligaciones ambientales contractuales.
41	CUMPLIMIENTO DE LA LEY 842 DE 2003 Y DEMÁS NORMAS SOBRE EL EJERCICIO DE LA INGENIERÍA El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 842 de 2003, "Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones", así como a las demás normas que la adicionen, modifiquen, sustituyan o deroguen. En consecuencia, garantizará que todas las actividades que constituyan ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines o auxiliares sean desarrolladas por profesionales legalmente habilitados para ello, debidamente matriculados o inscritos ante la autoridad competente, cuando la normatividad así lo exija, quienes asumirán la responsabilidad técnica de las actividades a su cargo. El contratista deberá mantener durante toda la ejecución del contrato la vigencia de las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional, licencias o autorizaciones que resulten aplicables al personal profesional y técnico vinculado al proyecto, y suministrar a la Interventoría y a la Supervisión la documentación e información necesaria para verificar el cumplimiento de estas obligaciones. El incumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley 842 de 2003 y demás normas aplicables constituirá incumplimiento contractual, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias, civiles, penales, éticas o administrativas a que haya lugar y de las acciones contractuales que pueda adelantar la Entidad.



ÍTEM	DESCRIPCIÓN
42	COMITÉS TÉCNICOS DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: Durante la ejecución del contrato se realizarán Comités Técnicos de Seguimiento con una periodicidad mínima quincenal, en el lugar que acuerden las partes o en las instalaciones de la Dirección de Infraestructura de la Policía Nacional, con el propósito de realizar el seguimiento integral a la ejecución del contrato, evaluar el avance físico, financiero y administrativo de la obra, verificar el cumplimiento del cronograma, analizar los aspectos técnicos, ambientales, de seguridad y salud en el trabajo, revisar los riesgos del proyecto y adoptar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. A los comités deberán asistir, como mínimo, el Director de Obra, el Residente de Obra y los demás profesionales del contratista cuya participación resulte necesaria según los temas a tratar; el Director y el Residente de la Interventoría; el Supervisor del contrato; y los funcionarios de la Dirección de Infraestructura, del Área Gestión de Proyectos o de las demás dependencias de la Policía Nacional que sean convocados por la Entidad. En los comités se revisarán, entre otros, los siguientes aspectos: • Avance físico, financiero y administrativo del contrato. • Cumplimiento del cronograma de obra y de la ruta crítica. • Ejecución de actividades programadas y análisis de desviaciones. • Estado de las actividades de obras objeto del contrato. • Avance de las redes técnicas, urbanismo, paisajismo, obras exteriores, suministro e instalación de equipos especiales y mobiliario. • Revisión de la Ingeniería de Detalle, planos de taller (<i>Shop Drawings</i>), modelos BIM, cuando apliquen, y demás documentos técnicos. • Estado de las modificaciones contractuales, ítems no previstos, mayores o menores cantidades de obra, cuando corresponda. • Gestión ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), calidad, ensayos, pruebas y control técnico. • Riesgos del proyecto, interferencias, restricciones, dificultades constructivas y acciones de mitigación. • Seguimiento a compromisos adquiridos en comités anteriores y definición de nuevas actividades. Los comités podrán desarrollarse de manera presencial, virtual o mixta, garantizando en todos los casos la adecuada participación de los asistentes y la trazabilidad de las decisiones adoptadas. La Interventoría será responsable de elaborar las actas correspondientes, las cuales deberán contener, como mínimo, la fecha, modalidad de la reunión, asistentes, temas tratados, estado de avance del contrato, decisiones adoptadas, observaciones técnicas, compromisos adquiridos, responsables y plazos de cumplimiento. Las actas deberán remitirse a los participantes dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la realización del comité. Las decisiones, recomendaciones técnicas y compromisos consignados en las actas serán de obligatorio cumplimiento para las partes en el ámbito de sus competencias, salvo que dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su remisión se presenten observaciones escritas debidamente sustentadas. Vencido dicho término sin observaciones, el acta se entenderá aprobada y hará parte de los documentos de seguimiento y control del contrato.



ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	Sin perjuicio de la periodicidad establecida, la Interventoría, la Supervisión o la Entidad podrán convocar comités extraordinarios cuando se presenten situaciones que afecten el desarrollo del contrato, tales como atrasos en la ejecución, riesgos para el cumplimiento del cronograma, incumplimientos contractuales, condiciones de seguridad, situaciones ambientales, emergencias, modificaciones técnicas o cualquier otra circunstancia que requiera la adopción inmediata de decisiones.
43	REVISIÓN, VALIDACIÓN Y RESPONSABILIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y DE LOS ENTREGABLES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: a) Presentación y revisión de la documentación técnica Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar oportunamente a la Interventoría toda la documentación técnica necesaria para la correcta ejecución de las obras, incluyendo, entre otros, la Ingeniería de Detalle, planos de taller (Shop Drawings), modelos BIM cuando hagan parte del alcance contractual, procedimientos constructivos, memorias de cálculo complementarias, cronogramas, programas de trabajo, fichas técnicas, protocolos, certificados de calidad, resultados de ensayos, informes técnicos, planos récord (As Built), manuales de operación y mantenimiento y los demás documentos previstos en el contrato y en las especificaciones técnicas. La Interventoría revisará dicha documentación con el fin de verificar su conformidad con el contrato, los estudios y diseños aprobados, las especificaciones técnicas, la normativa vigente y las buenas prácticas de la ingeniería, así como su coherencia con las actividades que serán ejecutadas en obra. Cuando la documentación presente inconsistencias, errores, omisiones, incompatibilidades o incumplimientos, la Interventoría formulará las observaciones correspondientes para que el contratista realice las correcciones necesarias. Ningún documento sujeto a revisión se entenderá aprobado mientras las observaciones formuladas no hayan sido atendidas satisfactoriamente. La revisión documental por parte de la Interventoría constituye un requisito previo para la ejecución de aquellas actividades que, por su naturaleza, requieran validación técnica, sin que ello implique autorización para modificar el alcance contractual ni sustituya los procedimientos de aprobación establecidos por la Entidad cuando estos sean exigibles. b) Responsabilidad de la Interventoría La Interventoría deberá ejercer el control técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental, jurídico y de seguridad y salud en el trabajo conforme al alcance de su contrato, verificando que la documentación presentada por el contratista sea consistente con las obligaciones contractuales y que las obras se ejecuten de acuerdo con los estudios y diseños aprobados, las especificaciones técnicas, la normativa vigente y las instrucciones impartidas por la Entidad. La revisión, validación o concepto favorable emitido por la Interventoría constituye una actividad propia del seguimiento y control contractual y no implica aceptación definitiva de las obras ni releva al contratista de las responsabilidades que le corresponden por la correcta ejecución del contrato. c) Responsabilidad del contratista El contratista será el único responsable por la planeación, coordinación, calidad, exactitud, suficiencia y contenido técnico de toda la documentación que presente durante la ejecución del contrato, así como por la correcta ejecución, estabilidad, seguridad, funcionalidad, durabilidad y calidad de las obras. En consecuencia, deberá corregir, actualizar, complementar o reemplazar, por su cuenta y riesgo y sin que ello genere reconocimiento económico adicional o ampliación del plazo contractual, cualquier documento, procedimiento constructivo, plano, cálculo, especificación, material, equipo o actividad que presente errores, inconsistencias, omisiones o incumplimientos, aun cuando hubiere sido objeto de revisión por parte de la Interventoría o de la Supervisión.



ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	La revisión, observación, aprobación, aceptación o no objeción de cualquier documento, muestra, procedimiento, plano o entregable por parte de la Interventoría, la Supervisión o la Entidad no constituye aceptación de la calidad de las obras ni limita la responsabilidad integral del contratista frente al cumplimiento del contrato. d) Coordinación y oportunidad de la documentación El contratista deberá programar la elaboración y entrega de la documentación técnica de manera que su revisión no afecte el desarrollo normal de la obra ni la programación contractual. Salvo disposición diferente de las especificaciones técnicas o de la Interventoría, la documentación que requiera revisión deberá radicarse con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles respecto de la fecha prevista para el inicio de la actividad correspondiente, con el fin de permitir su revisión técnica, la formulación de observaciones y la implementación de las correcciones que resulten necesarias. La falta de presentación oportuna de la documentación técnica no constituirá causal de suspensión de la obra, prórroga del plazo contractual ni reconocimiento de mayores costos cuando dicha situación sea imputable al contratista. e) Revisión por parte de la Entidad Cuando, conforme al contrato o a la normatividad aplicable, determinados documentos deban ser puestos en conocimiento o requieran aprobación de la Entidad, estos deberán remitirse a través de la Interventoría, acompañados del respectivo concepto técnico. La revisión efectuada por la Supervisión o por la Entidad tendrá alcance administrativo y contractual y no sustituye las funciones de revisión técnica que corresponden a la Interventoría, ni modifica las responsabilidades del contratista respecto de la correcta ejecución de la obra. En ningún caso la revisión, aprobación, aceptación o recepción de documentos por parte de la Interventoría, la Supervisión o la Entidad exonerará al contratista de responder por la calidad, estabilidad, seguridad, funcionalidad, durabilidad y correcta ejecución de las obras, ni limitará el ejercicio de las acciones contractuales, administrativas, disciplinarias, fiscales o judiciales a que haya lugar cuando posteriormente se evidencien errores, deficiencias, incumplimientos o daños imputables al contratista.
44	ACTA DE INICIO DEL CONTRATO: La ejecución del contrato de obra únicamente podrá iniciar una vez se encuentren cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en la normativa vigente y se haya suscrito el Acta de Inicio por parte de la Entidad, el contratista, la Interventoría y la Supervisión, cuando corresponda. La ejecución de la obra estará condicionada a que el contrato de interventoría se encuentre debidamente perfeccionado, legalizado, en ejecución y con Acta de Inicio suscrita, de manera que la Interventoría ejerza el control, seguimiento y vigilancia integral desde el primer día de ejecución de las obras. En consecuencia, el Acta de Inicio del contrato de obra y la del contrato de interventoría deberán suscribirse en la misma fecha, salvo que por razones debidamente justificadas y autorizadas por la Entidad se establezca un mecanismo diferente que garantice la presencia efectiva de la Interventoría desde el inicio de las actividades constructivas. En ningún caso podrá darse inicio a la ejecución de la obra sin que la Interventoría haya iniciado formalmente sus actividades, salvo los eventos expresamente autorizados por la ley.



ÍTEM	DESCRIPCIÓN
45	PRESUPUESTO CONTRACTUAL, ÍTEMS DE PAGO Y MEDICIÓN DE LA OBRA: El Presupuesto Oficial fue elaborado con fundamento en los estudios, diseños, memorias de cálculo, especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios (APU) y demás documentos técnicos producto del Contrato de Consultoría. Dicho presupuesto se encuentra conformado por los capítulos, subcapítulos, ítems, unidades de medida, cantidades de obra y demás actividades necesarias para la ejecución integral del proyecto. La oferta económica del contratista constituye el Presupuesto Contractual de Ejecución, para todos los efectos de administración, seguimiento, control, medición y pago del contrato, sin modificar el alcance técnico, las cantidades de referencia, las especificaciones técnicas ni las demás condiciones establecidas en los documentos del proyecto. Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, el contratista deberá presentar a la Interventoría, para su revisión y aprobación, la totalidad de la documentación económica ajustada al valor de la oferta adjudicada, incluyendo como mínimo: • Presupuesto Contractual de Ejecución, ajustado al valor de la oferta económica adjudicada. • Análisis de Precios Unitarios (APU) de la totalidad de los ítems contractuales, actualizados de conformidad con los precios unitarios ofertados. • Análisis de Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU), discriminando cada uno de sus componentes. • Relación detallada de los costos indirectos del proyecto. • Programación física y financiera de la obra. • Flujo de inversión y cronograma de desembolsos. • Curva S programada. • Los demás documentos económicos y de programación exigidos en el contrato, las especificaciones técnicas o requeridos por la Interventoría. Cuando la oferta económica adjudicada contemple descuentos, redistribución de costos o cualquier ajuste respecto del presupuesto oficial del proceso de selección, el contratista deberá reflejar dichos ajustes de manera consistente en el Presupuesto Contractual de Ejecución, en los Análisis de Precios Unitarios (APU), en el AIU y en los demás documentos económicos, garantizando en todo momento la correspondencia entre el valor total adjudicado, los precios unitarios y la programación financiera del contrato, sin modificar el alcance técnico del proyecto, las especificaciones técnicas ni las obligaciones contractuales. La Interventoría verificará la consistencia técnica, económica y matemática de la documentación presentada y formulará las observaciones a que haya lugar. La aprobación de dichos documentos constituye un requisito para el seguimiento y control financiero del contrato, pero no modifica el valor adjudicado ni implica reconocimiento de mayores costos o reajustes económicos. Los precios unitarios adjudicados incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución de cada actividad, tales como mano de obra, materiales, equipos, herramientas, transporte, cargue y descargue, almacenamiento, ensayos, pruebas, certificaciones, desperdicios, administración, imprevistos, utilidad (AIU), prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales, impuestos, tasas, contribuciones, pólizas, costos financieros, gastos administrativos y cualquier otro costo necesario para la ejecución integral del contrato.



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	En consecuencia, el contratista asumirá, por su cuenta y riesgo, todos los costos derivados de la adecuada estructuración técnica, económica y financiera de su oferta, sin que haya lugar al reconocimiento de pagos adicionales por errores en los análisis de precios unitarios, variaciones en los rendimientos, mayores costos operativos, deficiencias en la planeación, errores de estimación, subvaloración de costos o cualquier otra circunstancia imputable a la preparación o ejecución de su oferta, salvo los eventos expresamente previstos en la ley y en el contrato. El Presupuesto Contractual de Ejecución aprobado constituirá el instrumento base para el seguimiento físico y financiero del contrato, la medición de cantidades ejecutadas, el control de la inversión y la elaboración de las actas parciales de obra. Los pagos se efectuarán exclusivamente sobre las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, medidas in situ y recibidas a satisfacción por la Interventoría, aplicando los precios unitarios contenidos en el Presupuesto Contractual de Ejecución, así como sobre los suministros, equipos y mobiliario efectivamente instalados, probados, certificados y recibidos conforme a las especificaciones técnicas. La aprobación del Presupuesto Contractual de Ejecución, de los Análisis de Precios Unitarios (APU), de las actas parciales de obra o de cualquier documento económico no releva al contratista de la responsabilidad por la correcta ejecución de las obras, la calidad de los materiales, la exactitud de sus análisis económicos, el cumplimiento de las especificaciones técnicas ni de las obligaciones derivadas de la estabilidad, funcionalidad, operación y garantía de la obra.
46	CANAL OFICIAL DE COMUNICACIÓN: Durante la ejecución del contrato, toda comunicación técnica, administrativa, financiera, ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), relacionada con la ejecución de la obra, deberá tramitarse a través de la Interventoría, quien actuará como canal oficial entre el contratista y la Entidad para el seguimiento y control del contrato. En consecuencia, toda solicitud, informe, programación, acta, plano, Ingeniería de Detalle, plano de taller (<i>Shop Drawing</i>), resultado de ensayos, certificado, requerimiento, observación, respuesta, concepto técnico, solicitud de aprobación, modificación técnica, informe de avance y demás documentación derivada de la ejecución contractual deberá ser presentada inicialmente a la Interventoría para su revisión y trámite correspondiente. La Entidad no estará obligada a atender comunicaciones directas del contratista relacionadas con la ejecución del contrato que no hayan sido previamente radicadas y tramitadas a través de la Interventoría, salvo en aquellos casos en que la ley, el contrato o la Entidad dispongan expresamente un procedimiento diferente. Las instrucciones impartidas por la Interventoría deberán encontrarse dentro del alcance de sus funciones contractuales y no podrán modificar el objeto, el alcance, el plazo, las especificaciones técnicas, el valor del contrato ni las condiciones económicas pactadas, facultades que corresponden exclusivamente a la Entidad mediante los procedimientos legalmente establecidos. Las comunicaciones que produzcan efectos contractuales deberán constar por escrito y quedar incorporadas al expediente del contrato.
47	CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO: Todos los documentos que integraron el proceso de selección, incluidos el Estudio Previo, el Pliego de Condiciones, las Especificaciones Técnicas Mínimas, los estudios y diseños, memorias de cálculo, planos, presupuestos, análisis de precios unitarios (APU), especificaciones particulares, anexos,



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	formularios y demás documentos técnicos elaborados, son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte del contratista y hacen parte integral del contrato. En consecuencia, no será necesario diligenciar o suscribir documentos adicionales para acreditar su aceptación, entendiéndose que, con la suscripción del contrato, el contratista declara conocer, revisar, aceptar y obligarse al cumplimiento integral de la totalidad de dichos documentos, sin que pueda alegar posteriormente desconocimiento, insuficiencia de información o falta de disponibilidad de la documentación técnica que hace parte del proyecto.
48	SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS ENTRE EL CONTRATISTA Y LA INTERVENTORÍA: a) Aplicación del contrato y de la normativa vigente Toda diferencia técnica, administrativa o contractual que surja entre el contratista y la Interventoría durante la ejecución de la obra deberá resolverse con fundamento en el contrato, sus anexos, las especificaciones técnicas, los estudios y diseños aprobados, la normativa vigente y las reglas de la buena práctica de la ingeniería. b) Análisis y concertación técnica Cuando se presenten discrepancias respecto de procedimientos constructivos, interpretación de especificaciones técnicas, medición de cantidades de obra, calidad de materiales, resultados de ensayos, programación, Ingeniería de Detalle, planos de taller (<i>Shop Drawings</i>), pruebas, recibo de actividades o cualquier otro aspecto relacionado con la ejecución del contrato, las partes deberán procurar su solución mediante reuniones técnicas, comunicaciones escritas y mesas de trabajo, dejando constancia de las posiciones y de las conclusiones adoptadas. c) Intervención de la Entidad Cuando las diferencias no puedan resolverse entre el contratista y la Interventoría, cualquiera de las partes podrá poner la situación en conocimiento de la Supervisión para que la Entidad, dentro del ámbito de sus competencias, emita las directrices o decisiones que correspondan para la adecuada ejecución del contrato. La intervención de la Entidad no implica asumir la responsabilidad técnica propia del contratista por la ejecución de la obra, ni sustituye las obligaciones de control, seguimiento y vigilancia asignadas a la Interventoría. d) Registro documental Toda diferencia, observación, requerimiento, respuesta, decisión, instrucción o acuerdo relacionado con la ejecución del contrato deberá constar por escrito mediante actas, comunicaciones, informes o cualquier otro documento que haga parte del expediente contractual, con el fin de garantizar la trazabilidad de las actuaciones y la definición de las responsabilidades de cada una de las partes. e) Continuidad de la ejecución La existencia de diferencias técnicas o administrativas entre el contratista y la Interventoría no suspenderá por sí sola la ejecución del contrato. El contratista deberá continuar con el desarrollo de las actividades que no se encuentren directamente afectadas por la controversia, salvo que la Entidad disponga lo contrario o que la suspensión proceda conforme a la ley y al contrato.
49	PERSONAL DE LA OBRA: a) El contratista deberá disponer y mantener durante toda la ejecución del contrato el personal directivo, profesional, técnico, administrativo, operativo y de apoyo necesario para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con los perfiles, dedicaciones, permanencias y demás requisitos establecidos en el presente Anexo de Especificaciones Técnicas.



ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	b) La permanencia y disponibilidad del personal mínimo exigido constituye una obligación contractual. Todo el personal deberá acreditar la formación académica, experiencia, idoneidad y demás requisitos exigidos para el desempeño de las funciones asignadas. c) Los profesionales que integran el equipo mínimo de trabajo no serán objeto de evaluación durante la etapa precontractual. d) Una vez suscrita el Acta de Inicio, y dentro de los quince (15) días calendario siguientes, el contratista deberá entregar a la Interventoría la documentación completa del personal vinculado para la ejecución del contrato, organizada en formato físico y digital, así: Carpeta No. 1: Personal directivo, profesional, técnico y administrativo. Carpeta No. 2: Personal operativo y de obra. e) La documentación deberá acreditar el cumplimiento de los perfiles, requisitos de formación, experiencia, afiliaciones y demás condiciones exigidas en el presente anexo. Como mínimo deberá presentarse, según corresponda para cada cargo: • Copia documento de identidad. • Hoja de vida actualizada. • Diplomas y actas de grado. • Tarjeta o matrícula profesional y certificado de vigencia, cuando aplique. • Certificaciones de experiencia. • Convalidación de títulos obtenidos en el exterior, cuando corresponda. • Certificado de aptitud médica ocupacional vigente. • Certificado de capacitación para trabajo en alturas, cuando la actividad lo requiera. • Certificación de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral. • Certificados vigentes de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales. • Consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC). • Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), cuando resulte exigible. • Los demás documentos exigidos por la Policía Nacional, la normativa vigente o requeridos para los procedimientos de seguridad y control de acceso. f) Recibida la documentación completa, la Interventoría verificará el cumplimiento de los requisitos de formación académica, experiencia, dedicación y permanencia exigidos para cada cargo y emitirá el concepto correspondiente, remitiendo posteriormente el expediente a la Supervisión para lo de su competencia. Ningún integrante del personal podrá iniciar actividades sin la correspondiente verificación y aprobación, cuando esta resulte exigible. g) Durante toda la ejecución del contrato, el contratista deberá mantener actualizada la información del personal vinculado. Cada vez que se produzca el ingreso, retiro o reemplazo de cualquier integrante del equipo de trabajo, deberá remitir inmediatamente a la Interventoría la documentación correspondiente para su verificación y aprobación, así como adelantar los procedimientos administrativos y de seguridad requeridos para el control de acceso a las instalaciones de la Policía Nacional.



ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	h) Cuando durante la ejecución del contrato sea necesario reemplazar alguno de los integrantes del equipo mínimo de trabajo, el contratista deberá solicitar previamente la autorización de la Interventoría y de la Supervisión. El profesional propuesto como reemplazo deberá acreditar, como mínimo, la misma formación académica, experiencia, dedicación y demás requisitos exigidos para el cargo que sustituye, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad ni afecte el plazo de ejecución del contrato. i) Si la Interventoría determina que el personal asignado es insuficiente, no cumple con los perfiles exigidos, carece de la experiencia requerida o su desempeño afecta el normal desarrollo del contrato, podrá solicitar su reemplazo o el incremento del personal necesario. El contratista deberá atender dicha solicitud dentro del término establecido por la Entidad, sin que ello genere reconocimiento económico adicional o ampliación del plazo contractual. j) Cuando un trabajador sea retirado de la obra o pierda la autorización de ingreso a las instalaciones de la Policía Nacional, el contratista deberá informar inmediatamente a la Interventoría y al responsable de seguridad de la Unidad para la actualización de los controles de acceso. k) Todas las instrucciones, requerimientos, observaciones y notificaciones impartidas por la Interventoría al personal del contratista se entenderán dirigidas al contratista, quien será responsable de su estricto cumplimiento. Igualmente, los documentos técnicos, informes, actas y demás actuaciones suscritas por el personal autorizado del contratista se entenderán realizados en su representación. l) El personal vinculado para la ejecución del contrato será de libre selección, contratación y remoción por parte del contratista. No obstante, la Policía Nacional, por conducto de la Interventoría, podrá solicitar motivadamente el retiro o reemplazo de cualquier integrante del personal por razones técnicas, disciplinarias, de seguridad, desempeño o conveniencia para el desarrollo del contrato. El contratista deberá efectuar el reemplazo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación escrita o dentro del plazo que determine la Entidad cuando las circunstancias así lo exijan. m) Todos los costos derivados de la vinculación, administración, reemplazo o desvinculación del personal serán asumidos exclusivamente por el contratista, quien será el único responsable del cumplimiento de la legislación laboral vigente, incluyendo salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, dotaciones, elementos de protección personal y demás obligaciones legales aplicables. n) El contratista responderá de manera exclusiva por las reclamaciones, demandas o procesos derivados de las relaciones laborales o contractuales con su personal, manteniendo indemne a la Policía Nacional frente a cualquier condena, reclamación o perjuicio que pueda originarse con ocasión de dichas relaciones. o) En ningún caso el personal vinculado por el contratista adquirirá vínculo laboral, legal, reglamentario o de cualquier otra naturaleza con la Policía Nacional. p) La exigencia del presente equipo mínimo de trabajo tiene por objeto garantizar que la ejecución de las obras se desarrolle con personal idóneo, con la formación académica, experiencia y dedicación necesarias para asegurar el cumplimiento de los estudios y diseños aprobados, las especificaciones técnicas, la programación contractual, la normativa vigente y los estándares de calidad exigidos por la Entidad.

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS



POLICÍA NACIONAL

ÍTEM	DESCRIPCIÓN					
	q) Para efectos del presente proceso, se entenderá por título de posgrado los títulos de especialización, maestría, doctorado o posdoctorado otorgados por instituciones de educación superior reconocidas conforme a la legislación aplicable. r) Los títulos obtenidos en el exterior deberán encontrarse debidamente convalidados por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia, cuando la normatividad vigente así lo exija. s) Para la acreditación de experiencia en proyectos de edificación únicamente se tendrán en cuenta las áreas construidas cubiertas; no se considerarán patios, vacíos, terrazas descubiertas, zonas exteriores u otros espacios sin cubierta permanente. t) El siguiente cuadro establece el personal mínimo profesional, técnico, administrativo y operativo que deberá disponer el contratista para la ejecución del contrato, indicando los perfiles, dedicación, formación académica y experiencia específica exigidos. Los profesionales relacionados no serán objeto de evaluación durante la etapa precontractual; no obstante, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, el contratista deberá presentar a la Interventoría la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada cargo:					
	EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO DE LA OBRA					
No.	PERSONAL DE LA OBRA	CANT.	DEDICACIÓN	PREGRADO (Acta o diploma de grado - Mínimo 5 años)	POSTGRADO (Acta o diploma de grado - mínimo 3 años)	EXPERIENCIA ESPECÍFICA (3 Certificaciones de contratos u órdenes de servicio o certificaciones laborales que demuestren su experiencia)
1	Director técnico de obra	1	50%	Ingeniero Civil o Arquitecto o Constructor	Gerencia de Proyectos o Gerencia de Obras o Gerencia de la construcción o Dirección de Proyectos o afines	Director Técnico, Director o Gerente de Proyectos, o cargos equivalentes, en contratos de obra, asociados a intervenciones en edificaciones convencionales de carácter permanente, que comprendan obras nuevas, ampliaciones, adecuaciones, modificaciones, reforzamientos estructurales, restauraciones o reconstrucciones. Esta experiencia no aplica para contratos cuyo alcance corresponda exclusivamente a mantenimiento, reparaciones locativas o remodelaciones menores.



ÍTEM	DESCRIPCIÓN						
	2	Residente técnico de obra	1	100%	Ingeniero Civil o Arquitecto o Constructor	Gerencia de Proyectos o Gerencia de Obras o Gerencia de la construcción o Dirección de Proyectos o afines	Coordinar o residente técnico de obra, o cargos equivalentes, en contratos asociados a intervenciones en edificaciones convencionales de carácter permanente, que comprendan obras nuevas, ampliaciones, adecuaciones, modificaciones, reforzamientos estructurales, restauraciones o reconstrucciones. Esta experiencia no aplica para contratos cuyo alcance corresponda exclusivamente a mantenimiento, reparaciones locativas o remodelaciones menores.
	3	Residente estructural de obra	1	40%	Ingeniero Civil	Estructuras o similares	Residente Estructural de la Obra, Coordinador Estructural, Asesor Estructural, Supervisor Estructural o en cargos de responsabilidad técnica equivalente, con experiencia específica en contratos de obra para la ejecución de reforzamientos estructurales, rehabilitación, adecuación, ampliación o construcción de edificaciones, conforme a la NSR-10 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.
	4	Residente Geotécnico de Obra	1	20%	a) Ingeniero Civil o Ingeniero Geólogo b) Geotecnista	a) Geotecnia o similares b) No se exige postgrado	Residente Geotécnico de la Obra, Coordinador Geotécnico, Asesor Geotécnico, Supervisor Geotécnico o en cargos de responsabilidad técnica equivalente, con experiencia específica en contratos de obra para la ejecución de proyectos de edificación u obras civiles que incluyan actividades de excavación, cimentaciones superficiales o profundas, sistemas de contención,

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS



POLICÍA NACIONAL

ÍTEM	DESCRIPCIÓN					
						estabilización de taludes, mejoramiento del terreno y control geotécnico durante la ejecución de la obra, de conformidad con la normativa técnica vigente y la NSR-10 o aquella que la modifique, adicione o sustituya, cuando resulte aplicable.
5	Coordinador Ambiental de obra	1	25%	a) Ingeniero ambiental o administrador ambiental	a) No se exige postgrado	Coordinador Ambiental de la Obra, Residente Ambiental, Asesor Ambiental, Supervisor Ambiental o en cargos de responsabilidad técnica equivalente, con experiencia específica en contratos de obra para la ejecución de proyectos de edificación u obras civiles, desempeñando actividades de gestión, seguimiento y control ambiental, implementación del Plan de Manejo Ambiental (PMA), manejo de residuos de construcción y demolición (RCD) y cumplimiento de la normativa ambiental vigente durante la ejecución de la obra.
6	Residente del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	1	100%	Título relacionado con SST	Solo se exige postgrado en SST, si no se tiene pregrado relacionado.	Coordinador o residente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) o similares, con experiencia específica en contratos de obra para la ejecución de proyectos de edificación u obras civiles, desempeñando la dirección, residencia coordinación o seguimiento del SG-SST, garantizando la gestión de riesgos laborales y el cumplimiento de la normativa vigente durante la ejecución de la obra.
7	Arquitecto Residente-especialista BIM	1	100%	Arquitecto o ingeniero.	Postgrado Metodología BIM o similares	Coordinador BIM, BIM Manager, o en cargos de responsabilidad técnica equivalente, con experiencia específica en contratos de obra para la ejecución de proyectos



ÍTEM	DESCRIPCIÓN						de edificación que incluyan coordinación BIM, coordinación interdisciplinaria, gestión de interferencias (Clash Detection) y generación de modelos As Built, conforme a los estándares BIM aplicables.
8	Residente de Redes hidrosanitarias y gas	1	30%	a) Ingeniero Civil b) Ingeniero Sanitario	a) Hidrosanitario o similares b) No se exige postgrado		Residente de Redes Hidrosanitarias, Coordinador Hidrosanitario, Asesor Hidrosanitario, Supervisor Hidrosanitario o en cargos de responsabilidad técnica equivalente, con experiencia específica en contratos de obra para la ejecución de proyectos de edificación u obras civiles que incluyan la construcción, instalación, rehabilitación o adecuación de redes hidrosanitarias, sistemas de abastecimiento de agua potable, redes de aguas residuales, aguas lluvias y sistemas de drenaje, así como la realización de pruebas, puesta en funcionamiento y recibo de las instalaciones, de conformidad con la normativa técnica vigente.
9	Residente de redes eléctricas, voz y datos	1	30%	Ingeniero Electricista o electricista o ingeniero electromecánico	No se exige postgrado		Residente de Redes Eléctricas y de Voz y Datos, Coordinador Eléctrico, Asesor Eléctrico, Supervisor Eléctrico o en cargos de responsabilidad técnica equivalente, con experiencia específica en contratos de obra para la ejecución de proyectos de edificación u obras civiles que incluyan la construcción, instalación, rehabilitación o adecuación de redes eléctricas de baja y media tensión, sistemas de iluminación, puesta a tierra, apartallamiento, voz y datos, cableado estructurado, canalizaciones, sistemas

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS



POLICÍA NACIONAL

ÍTEM	DESCRIPCIÓN					
						especiales y pruebas de funcionamiento.
10	Residente mecánico	1	30%	Ingeniero Mecánico	No se exige postgrado	Residente Mecánico de la Obra, Coordinador Mecánico, Asesor Mecánico, Supervisor Mecánico o en cargos de responsabilidad técnica equivalente, con experiencia específica en contratos de obra para la ejecución de proyectos de edificación u obras civiles que incluyan la construcción, instalación, montaje, rehabilitación o adecuación de sistemas mecánicos, equipos especiales, sistemas de ventilación mecánica, aire acondicionado (HVAC), extracción, presurización, transporte vertical, sistemas de bombeo u otros sistemas mecánicos propios de edificaciones, así como la realización de pruebas, puesta en funcionamiento y comisionamiento, de conformidad con la normativa técnica vigente.
11	Topógrafo de obra	1	50%	Ingeniero Topográfico o tecnólogo en topografía	No se exige postgrado	Personal con experiencia en levantamientos, replanteos y control topográfico en contratos de obra, interventoría o consultoría, asociados a edificaciones u obras civiles, que incluyan verificación de alineamientos, cotas, niveles y volúmenes, conforme a la normativa técnica vigente.
12	Cadenero de obra	2	50%	Técnico Laboral o tecnólogo	No se exige postgrado	Cadenero, Auxiliar de Topografía, Ayudante de Topografía o en cargos equivalentes, con experiencia en actividades de apoyo a levantamientos topográficos, replanteos, localización de obras, nivelaciones, control geométrico, toma de datos en campo y manejo de equipos topográficos durante la ejecución de proyectos



ÍTEM	DESCRIPCIÓN						
13	BOAL (Servicio de Aseo)	3	100%	No se exige pregrado	No se exige postgrado		de edificación u obras civiles. Almacenista de Obra, Auxiliar de Almacén, Jefe de Almacén, Bodeguero o en cargos equivalentes, con experiencia específica en contratos de obra para la ejecución de proyectos de edificación u obras civiles, desempeñando actividades de recepción, almacenamiento, control de inventarios y despacho de materiales, equipos y herramientas durante la ejecución de la obra.
14	Auxiliar administrativo	1	100%	Técnico o Tecnólogo en Asistencia Administrativa o Gestión Administrativa o Administración o áreas afines.	No se exige postgrado		Auxiliar Administrativo, Asistente Administrativo, Auxiliar de Obra, Secretario de Obra o en cargos equivalentes, con experiencia específica en contratos de obra para la ejecución de proyectos de edificación u obras civiles, desempeñando actividades de apoyo administrativo, gestión documental, elaboración de informes y control de la documentación durante la ejecución de la obra.
15	Almacenista de obra	1	100%	Técnico o Tecnólogo en Logística o Gestión Administrativa o Gestión de Inventarios o Construcción o áreas afines.	No se exige postgrado		Almacenista de Obra, Auxiliar de Almacén, Jefe de Almacén, Bodeguero o en cargos equivalentes, con experiencia específica en contratos de obra para la ejecución de proyectos de edificación u obras civiles, desempeñando actividades de recepción, almacenamiento, control de inventarios y despacho de materiales, equipos y herramientas durante la ejecución de la obra.



ÍTEM	DESCRIPCIÓN																		
	REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES (CUMPLE – NO CUMPLE): El oferente deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos técnicos habilitantes mediante el diligenciamiento y suscripción de los formularios correspondientes que hacen parte integral del presente proceso de selección: a) Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). El oferente deberá manifestar que cuenta con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Para tal efecto, deberá diligenciar, suscribir y presentar el formulario "SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)". b) Compromiso Anticorrupción. El oferente deberá manifestar su compromiso de actuar con transparencia, integridad, buena fe y observancia de los principios que rigen la contratación estatal, absteniéndose de incurrir en actos de corrupción, fraude, soborno, colusión o cualquier otra conducta contraria al ordenamiento jurídico durante el proceso de selección y la ejecución del contrato. Para tal efecto, deberá diligenciar, suscribir y presentar el formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN". c) Acuerdo de Confidencialidad. 50 El oferente deberá comprometerse a guardar estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información técnica, administrativa, financiera, operativa o de cualquier otra naturaleza a la que tenga acceso con ocasión del presente proceso de selección y de la ejecución del contrato, obligándose a utilizarla exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual y a no divulgarla ni utilizarla para fines diferentes, salvo autorización previa y escrita de la Entidad o cuando exista obligación legal. Para tal efecto, deberá diligenciar, suscribir y presentar el formulario "ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD". d) Experiencia del proponente El Registro Único de Proponentes (RUP) será el instrumento mediante el cual se verificará el requisito habilitante de experiencia del proponente, para tal efecto, las personas naturales, personas jurídicas, consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas legalmente permitidas deberán acreditar experiencia mediante mínimo uno (1) máximo tres (3) contratos de obra, celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto comprenda la construcción, ampliación, adecuación, rehabilitación, restauración, reconstrucción o reforzamiento estructural de edificaciones convencionales de carácter permanente, registrados con los siguientes tres (3) códigos UNSPSC: <table><tr><th>Código UNSPSC</th><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clase</th><th>Valor mínimo a acreditar</th></tr><tr><td>72121400</td><td>Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento</td><td>Servicios de construcción de edificaciones no residenciales</td><td>Servicios de construcción de edificios públicos especializados</td><td rowspan="3">15,163 SMMLV</td></tr><tr><td>81101500</td><td>Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología</td><td>Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura</td><td>Ingeniería civil y arquitectura</td></tr><tr><td>95121700</td><td>Terrenos, edificios, estructuras y vías</td><td>Estructuras y edificios permanentes</td><td>Edificios y estructuras públicos</td></tr></table> *Valor de referencia SMMLV 2026: \$1.750.905.00.	Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Valor mínimo a acreditar	72121400	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	Servicios de construcción de edificios públicos especializados	15,163 SMMLV	81101500	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura	95121700	Terrenos, edificios, estructuras y vías	Estructuras y edificios permanentes	Edificios y estructuras públicos
Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Valor mínimo a acreditar															
72121400	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	Servicios de construcción de edificios públicos especializados	15,163 SMMLV															
81101500	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura																
95121700	Terrenos, edificios, estructuras y vías	Estructuras y edificios permanentes	Edificios y estructuras públicos																



ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	La sumatoria del valor ejecutado de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial, es decir 15,163 SMMLV. NOTA 1: el oferente deberá diligenciar y presentar el formulario "EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE", relacionando los contratos para la evaluación. NOTA 2: la experiencia acreditada deberá encontrarse debidamente inscrita, clasificada y vigente en el Registro Único de Proponentes (RUP) a la fecha de cierre del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. NOTA 3: el proponente deberá anexar con su oferta el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio, vigente, actualizado y en firme, en el cual se encuentre registrada la experiencia que pretende acreditar para el presente proceso de selección. La Entidad verificará la experiencia habilitante, la clasificación UNSPSC, los valores ejecutados, la información de los contratos y los demás requisitos exigidos con base en la información contenida en el RUP. NOTA 4: Para efectos de la verificación de la experiencia, será obligatorio que el oferente aporte, respecto de cada contrato, los documentos que hacen parte del expediente contractual, consistentes en: a) Copia de la minuta o contrato suscrito. b) Acta de liquidación; o, cuando esta no exista, acta de terminación y acta de recibo final o acta de recibo a satisfacción. c) Cuando el contrato haya sido ejecutado por un consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, el documento de constitución en el que conste el porcentaje de participación de cada integrante. Estos documentos deberán permitir verificar el objeto contractual, el alcance de las actividades ejecutadas, el valor final ejecutado, el plazo, la fecha de terminación y el porcentaje de participación. Los contratos respecto de los cuales no sea posible efectuar dicha verificación no serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección. NOTA 5: con el fin de garantizar que la experiencia acreditada corresponda a obras ejecutadas bajo el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. En consecuencia, únicamente serán válidos los contratos cuya suscripción y acta de inicio sean posteriores al 15 de diciembre de 2010, fecha de entrada en vigencia del citado reglamento. Los contratos que hayan sido suscritos o iniciados con anterioridad a dicha fecha no serán tenidos en cuenta para acreditar el presente requisito habilitante. NOTA 6. Todos los contratos aportados para acreditar la experiencia del proponente deberán corresponder a la ejecución de obras sobre edificaciones convencionales de carácter permanente, de conformidad con la definición establecida en el artículo 3 de la Ley 400 de 1997 y el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. En consecuencia, no serán tenidos en cuenta contratos ejecutados sobre edificaciones no convencionales, ni aquellos cuyo objeto principal corresponda a la construcción, mantenimiento, rehabilitación o reforzamiento de estructuras u obras civiles diferentes a edificaciones convencionales, tales como puentes, viaductos, túneles, presas, obras marítimas o fluviales, tanques, silos, chimeneas, torres, redes de servicios públicos, vías, pavimentos, espacio público o cualquier otra estructura que no se encuentre comprendida dentro de la definición de edificación convencional prevista en la Ley 400 de 1997 y el Reglamento NSR-10.

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS



POLICÍA NACIONAL

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	NOTA 7: La Policía Nacional se reserva el derecho de verificar la autenticidad, veracidad y consistencia de la información aportada por los oferentes, así como de solicitar las aclaraciones o documentos adicionales que considere necesarios para constatar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y validar la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP). NOTA 8: Cuando los contratos acreditados hayan sido ejecutados bajo la modalidad de consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, únicamente se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del integrante que haga parte de la presente oferta. Para ello deberá aportarse el documento de constitución de la respectiva asociación o aquel en el que conste el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. NOTA 9: si los contratos acreditados fueron realizados bajo la modalidad de Consorcio, de Unión Temporal u otras formas de asociación, se tomará para la verificación, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio, de la Unión Temporal u otras formas de asociación, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio, la Unión Temporal u otras formas de asociación, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato. Sin embargo, la misma puede ser certificada por uno solo de los integrantes. NOTA 10: No se tendrán en cuenta contratos que se encuentren en ejecución ni aquellos cuya ejecución no haya finalizado a la fecha de cierre del presente proceso. NOTA 11: No se aceptarán documentos que presenten tachaduras, enmendaduras o inconsistencias que impidan verificar el cumplimiento del requisito habilitante. NOTA 12: Cuando el valor de los contratos no se encuentre expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), la Entidad realizará la conversión con base en el salario mínimo legal mensual vigente correspondiente al año de terminación del contrato. NOTA 13: Cuando el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, únicamente podrá acreditar los contratos que le hayan sido asignados como resultado del respectivo proceso. Para ello deberá aportar certificación expedida por el contador público o el revisor fiscal, según corresponda. NOTA 14. CRITERIO DIFERENCIAL: de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 y el artículo 1° del Decreto 0287 de 2026 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación", se toma como criterio diferencial para las MiPymes, los emprendimientos y empresas conformadas por mujeres y los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, el número de contratos para la acreditación de la experiencia. Por tanto, deberán acreditar mínimo uno (01) máximo cuatro (04) contratos, que cumplan con todo lo antes relacionado. La Policía Nacional se reserva el derecho de hacer las verificaciones que considere necesarias en la documentación presentada, con el fin constatar el contenido de la misma.



ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	e) REQUISITOS AMBIENTALES 1. El comité técnico evaluador consultará el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA), expedido a través del enlace oficial del Ministerio de Ambiente: https://vital.minambiente.gov.co/SILPA_UT_PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=ext. En caso de presentarse como unión temporal o consorcio, se realizará con cada uno de sus integrantes, con el fin de verificar que no tengan sanciones ambientales que puedan afectar la correcta ejecución del proceso. 2. El oferente deberá verificar si, para el funcionamiento de su actividad comercial, se requieren permisos, licencias, concesiones o demás autorizaciones de carácter ambiental y, en caso de ser legalmente exigibles, deberá obtenerlos y presentar junto con su oferta el documento expedido por la autoridad ambiental competente. En caso de que dichos permisos, licencias, concesiones o autorizaciones no se requieran para el funcionamiento de su actividad comercial, el representante legal deberá indicarlo expresamente bajo la gravedad de juramento al momento de presentar la oferta, mediante certificación, manifestando que su actividad no está sujeta a este tipo de exigencias, y asumiendo las consecuencias legales, ambientales y contractuales derivadas de la información suministrada.

CPS - 04  **LAURA LILIANA MUÑOZ PEDRAZA**
Estructuradora Estudio Previo


Subteniente **MANUEL GARAVITO TOBÓN**
Estructurador Estudio Previo


Vo. Bo. Si / Mayor **DIEGO ARMANDO GONZÁLEZ VERNAZA**
Jefe de Grupo técnico y supervisor de Proyectos